Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 261 Jueves, 10 de noviembre de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

9071 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 34093

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9072 Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFS42L-6). 34095

9073 Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (BFX02L-8). 34098

9074 Corrección de errores a la Orden de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 34100

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9075 Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se pública el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al fondo de mejoras. 34101

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9076 Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral y funcionario). 34107

NPE: B-101116-261

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

9077 Orden de 3 de noviembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al apoyo a empresas habilitadoras de tecnologías Industria 4.0 (HI40). 34109

9078 Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar la investigación y desarrollo. 34129

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

9079 Resolución (R-918/2016), del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se publica la creación del programa y la convocatoria de "Contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia" (PIT2), enmarcados en el Plan Propio de Investigación. 34148

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9080 Resolución por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de Los Alcázares relativa a la Unidad de Actuación n.º 3. (Expte. 150/10). 34163

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9081 Anuncio de formalización del contrato de suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en Centros Educativos. Expte. 59/2016. 34167

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9082 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto para la producción y envasado de bebidas con base de vegetales, zumos de frutas y sopas de verduras en Puente Tocinos, con n.º de expediente 0002/2014 AAI, iniciado a instancia de la empresa Tropicana Alvalle, S.L. CIF. B30120349. 34168

9083 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de vertedero de residuos inertes en Paraje Las Peñicas del T.M. de Santomera (Murcia), a solicitud de Transportes y Triturados de Murcia, S.L., con CIF: B30367205, y n.º de expediente 11/15 AU/EIA. 34169

9084 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de fecha 13 de abril de 2016 (BORM 06/06/2016), otorgada al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (COGERSOL), con C.I.F. P8090001B para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ubicada en la Ctra. N-301 km. 368, término municipal de Ulea (Murcia). Expte. 10/15 AU/AAI. 34170

9085 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de modificación de oficio a la autorización ambiental integrada de fecha 25 de junio de 2009 (BORM. 15/07/2009), otorgada a Celestino Cánovas López, con D.N.I. 23120164N, para la ampliación de explotación de ganado porcino de cebo desde 6.000 hasta 6.900 plazas, ubicada en Paraje La Calzona, diputación de Mortí Alto, término municipal de Totana. Expte. 47/07 AU/AAI. 34171

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9086 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora de drenaje y refuerzo de firme de la carretera RM-D14 p.k. 0,000 al 12,125. (Expte. 13/2016). 34172

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9087 Ejecución de títulos judiciales 102/2016. 34174

9088 Despido objetivo individual 239/2016. 34176

De lo Social número Cinco de Murcia

9089 Despido/ceses en general 286/2016. 34178

De lo Social número Seis de Murcia

9090 Ejecución de títulos judiciales 43/2016. 34180

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9091 Ejecución de títulos judiciales 112/2016. 34183

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9092 Ejecución de títulos judiciales 113/2016. 34186

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9093 Ejecución de títulos judiciales 31/2016. 34190

9094 Ejecución de títulos judiciales 80/2016. 34193

9095 Ejecución de títulos judiciales 104/2015. 34196

IV. Administración Local

Abarán

9096 Precio público ocupación de terrenos con elementos de riego 2016. 34199

9097 Anuncio de decreto de modificación de delegaciones genérica de competencias. 34200

Aledo

9098 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 34201

9099 Anuncio de licitación del contrato para la prestación del servicio de colaboración y asistencia a la gestión de recaudación municipal en periodo ejecutivo. 34203

Cartagena

9100 Aprobación definitiva del acuerdo de modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral para ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 34204

La Unión

9101 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de La Unión. 34205

Mula

9102 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de cesión de estudio de grabación y sala de ensayo Espacio M. 34214

9103 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3 al Presupuesto del ejercicio 2016. 34220

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

9104 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y PMEF-GJ que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitida a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF. 34221

Pliego

9105 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016. 34237

Yecla

9106 Anuncio de licitación del contrato de servicio de dinamización del centro municipal de personas mayores "Herratillas". (Expte. C.SE. N.º 5/2016). 34238

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento de Aguas de Alguazas

9107 Convocatorias a Juntamento General Extraordinario y Ordinario. 34241

Heredamiento de la Fuente de "El Molinar" (en formación), Bullas

9108 Convocatoria a Junta General. 34242

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

9071 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, previo requerimiento de este Centro Directivo formulado mediante escrito de fecha 12 de enero del año en curso, ha tenido entrada en esta Dirección General, en fecha 3 de octubre, escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, al que adjunta certificación del acuerdo de pleno celebrado en sesión ordinaria de 8 de agosto de 2016, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 junto con el Anexo de personal, así como la Plantilla de Personal en la que aparece reservada la plaza de Tesorero a un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A1 y certificación del acuerdo de pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre del año 2016, acerca de la solicitud a la Comunidad Autónoma, de la clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3 y 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y el artículo 2 del RD 1.732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de

trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Decreto 104/2015, de 10 de julio,

Resuelvo:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Los Alcázares, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Una vez publicada en el BORM la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, en caso de no ser posible, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 segundo párrafo de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, según la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, en virtud del cual:

"Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo Al de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes."

Cuarto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Alcázares y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto: Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de octubre de 2016.—El Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9072 Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Farmacia de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFS42L-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Casimiro Jiménez Guillén

Suplente: Doña Isabel Lorente Salinas

Secretario

Titular: Doña Francisco Zamora Zaragoza

Suplente: Don Juan Francisco Carrión González

Vocal Primero.

Titular: Doña M.ª del Carmen Font Ruiz

Suplente: Doña María Rosell García Iborra

Vocal Segundo

Titular: Doña María Falcón Romero

Suplente: Don Emilio Fernández Varón

Vocal Tercero

Titular: Doña M. Josefa García Zarco

Suplente: Doña María Peligros Hernández Marín

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Farmacia de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 124, de 30 de mayo de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

No figuran en dichos Anexos, por tener la consideración de omitidos u omitidas aquellos y aquellas aspirantes con obligación de abonar la tasa que no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omididas puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación, supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de octubre 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9073 Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (BFX02L-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 4 de febrero de 2017, a las 10:00 horas, en la Facultad de Economía y Empresa del Campos Universitario de Espinardo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 112 de 16 de mayo) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

NPE: A-101116-9073

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de octubre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9074 Corrección de errores a la Orden de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 27 de septiembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 245 de 21 de octubre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 32147

El puesto de trabajo Ayudante de Cocina Puerto Lumbreras, código LM00789, en denominación debe decir: "Ayudante de Servicios. Puerto Lumbreras"

El puesto de trabajo Ayudante de Servicios. San Javier, código LM00790, en centro de destino donde dice: 35411 Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, debe decir: 35402 IES Ruiz de Alda San Javier.

El puesto de trabajo Administrador/a Alhama, código DM00019, en grupo debe decir: C1.

El puesto de trabajo de Administrador/a. Las Torres de Cotillas, código DK00039, suprimir del apartado observaciones "A.D.".

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9075 Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se pública el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al fondo de mejoras.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al fondo de mejoras, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 25 de octubre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el consejo de gobierno en su sesión del 19 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al fondo de mejoras, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al fondo de mejoras.

En Murcia, a 25 de octubre de 2016

Reunidas

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de fecha 19 de octubre de 2016.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.ª Juana Guardiola Verdú, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, actuando en representación de

dicho Ayuntamiento, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2016.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2 y el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, así como en materia de protección del medio ambiente y establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que el artículo 8 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Cuarto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Capítulo I del Titulo VI establece el régimen jurídico de los bienes locales con referencias específicas a la legislación patrimonial del Estado y a la legislación de montes.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrolle mediante los consorcios o convenios administrativos.

Quinto.- Que el artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece que el titular del monte es en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en éste y tiene derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa autonómica. No obstante, de acuerdo con el artículo 38 de la citada Ley, a su vez modificado por la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, las entidades locales titulares de montes catalogados han de aplicar a un fondo de mejoras un importe, que fijará la Comunidad Autónoma y que no será inferior al 15% del valor de sus aprovechamientos

forestales, destinado a la conservación y mejora de los mismos. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma, salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular. Las inversiones se realizarán de acuerdo con el plan de mejoras establecido en la planificación de dicho monte.

Sexto.- Que por el Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, se reguló el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. Dicha Comisión se constituye, en el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras. A esta Comisión compete específicamente, de acuerdo con el artículo 3 a), conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Dirección General de Medio Ambiente y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

Séptimo.- Que por Resolución de 1 de abril de de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, se aprobaron actuaciones en los montes catalogados de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Forestal de la Región de Murcia en su reunión de 17 de marzo de 2016, entre las que se incluían las siguientes actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla:

Proyecto	Importe (euros)
Actuaciones de Mejora de masas forestales en Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Jumilla	125.000,00
Acondicionamiento del Albergue del Carche	42. 896,00
TOTAL	167.896,00

Octavo.- Que la Comisión Forestal de la Región de Murcia, en su reunión de 17 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, acordó, según figura en el acta correspondiente, proponer las actuaciones a realizar para la anualidad 2016 para el conjunto de municipios que participan del citado Fondo de Mejoras, entre las que se incluyen las citadas anteriormente para el Ayuntamiento de Jumilla.

Noveno. - Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Jumilla están de acuerdo en articular su colaboración para la ejecución de las citadas actuaciones mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la ejecución, con cargo al Fondo de Mejoras, de los proyectos siguientes recogidos en la Resolución de 1 de abril de de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal:

Proyecto	Importe (euros)
Actuaciones de Mejora de masas forestales en Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Jumilla	125.000,00
Acondicionamiento del Albergue del Carche	42. 896,00
TOTAL	**167.896,00**

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente:

1. Transferir la cantidad de 167.896,00 euros, con cargo al Fondo de Mejoras, al Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.

2. Inspeccionar y certificar la recepción de los trabajos de mejora a través del Servicio correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de conformidad con el artículo 6 de Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Jumilla:

1. Realizar las actuaciones previstas en la cláusula primera, bien sea directamente o formalizando los contratos correspondientes con pleno respeto a la normativa sobre contratación administrativa y laboral.

2. Designar un técnico competente para la dirección de los trabajos.

3. Dejar constancia, mediante señalización adecuada, de la colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y de la financiación de la actuación con cargo al Fondo de Mejoras.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La transferencia se efectuará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.04.00.442D.760.30, proyecto de gasto n.º 30504, "Fondo Mejoras de Montes Municipales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Cuarta. Garantía de pago.

En cumplimiento del Artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se autoriza expresamente a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que corresponden por la aplicación del sistema de financiación, por el incumplimiento de los plazos establecidos en la realización de los pagos comprometidos el presente Convenio.

Los plazos de pago serán de tres meses desde el reconocimiento de la obligación, o en su caso los que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se dicte al amparo del Artículo 57 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Transcurridos tres meses desde el reconocimiento de la obligación sin efectuar el pago, la Entidad Local deberá reclamar el mismo ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Si en el plazo de tres meses desde la presentación de la reclamación no hubiese contestación o la misma está exclusivamente motivada por falta de liquidez, la Entidad Local podrá solicitar el pago a la Administración General del Estado en virtud del Artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinta.- Forma de Pago.

El pago de la cantidad de 167.896,00 euros procedente del Fondo de Mejoras consignada en la segunda cláusula, se efectuará al Ayuntamiento de Jumilla una vez formalizada la firma del Convenio.

Sexta.- Plazo de ejecución de la actuación.

El plazo de ejecución de la actuación será de dos meses a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos por los técnicos de ambas Administraciones debiendo concluir en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2016.

La firma del acta de inicio debe realizarse tras la firma del convenio.

Séptima.- Régimen de justificación.

El Ayuntamiento de Jumilla deberá justificar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, antes del día 31 de marzo de 2017, la realización de la actuación financiada con arreglo al presente Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.

b) Copia justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido, con los documentos que acrediten el pago de los mismos.

c) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la transferencia para la actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento de Jumilla al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate, no supondrán para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Novena.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: el Director General de Desarrollo Rural y Forestal o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un Técnico de la Consejería designado por la titular de la misma.

- Por el Ayuntamiento de Jumilla: dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Subdirección General de Política Forestal, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, designado por su titular.

2. La Comisión ejercerá entre sus funciones el seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por su cumplimiento e interpretando y resolviendo cuantas dudas y controversias plantee, así como la evaluación de sus resultados.

3. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, a propuesta de cualquiera de las partes.

Décima. - Vigencia y resolución del Convenio.

1. El Convenio estará vigente desde su firma hasta el día 30 de abril de 2017.

2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por mutuo acuerdo y por incumplimiento de su contenido, previa denuncia de la parte cumplidora con un mes de antelación, procediéndose a la liquidación del mismo por parte de la Comisión de Seguimiento.

Undécima- Régimen jurídico y Jurisdicción.

1. El Convenio tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional. Asimismo, por su contenido, le será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, que regula el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del Convenio, que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, la Alcaldesa-Presidenta, Juana Guardiola Verdú".

Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9076 Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, del acuerdo de Modificación de Acuerdo Marco, número de expediente 30/01/0120/2016; denominado Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 07/09/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 17 de octubre de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Modificación del artículo 6, del "Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí para el personal laboral y funcionario (2008-2011)", referente a Vacaciones, añadiéndole el texto siguiente:

Artículo 6. Vacaciones.

"Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico

del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio."

Modificación del artículo 7.3 del Acuerdo Marco referente a Otros Permisos, quedando redactado como sigue:

7.3. Otros permisos.

A lo largo de cada año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Asimismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo."

La modificación del artículo 6 (Vacaciones) y el art 7.3. (Otros acuerdos) fue negociado por la Mesa de negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 2 de noviembre de 2015 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: Gastón Duartes Noe (CSIF), María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT), por parte del Comité de Empresa: Ignacio Celdrán Gadea (UGT), Domingo Sánchez Saorín (UGT), Abraham Lara Moreno (UGT), Dolores Valero García (CGT) y Juan Antonio García Cortés (CGT)

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 3 de noviembre de 2015.

Esta modificación es de aplicación al personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí (2009-2011), que se encuentra prorrogado.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

9077 Orden de 3 de noviembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al apoyo a empresas habilitadoras de tecnologías Industria 4.0 (HI40).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

Sentado lo anterior, desde el Instituto de Fomento se propone la puesta en marcha de una línea de subvenciones orientadas al desarrollo, fomento y consolidación de Empresas Habilitadoras de Tecnologías de la Industria 4.0 (HI40) con el fin de que los proyectos de desarrollo tecnológico puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido productivo regional.

La Comisión Europea ha fijado como objetivo, en el marco de la política industrial europea, que la contribución de la industria al PIB europeo alcance el 20% en el año 2020. Para ello, la Industria tiene ante sí el reto y la oportunidad de sumarse a la llamada cuarta revolución industrial (Industria 4.0), que consiste en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria, permitiendo que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos, y con otras industrias, para mejorar los productos, los procesos y los modelos de negocio.

Con estas Bases, se pretende apoyar los esfuerzos que hagan las Empresas Habilitadoras de Tecnologías de la Industria 4.0 de la Región de Murcia para

innovar y desarrollar nuevos productos (no son válidas las actualizaciones de productos ya existentes) con el objetivo de implementarlos en el camino de conseguir la transformación digital del tejido empresarial, tanto regional, como nacional e internacional, de forma que puedan mejorar su posición competitiva, mediante actuaciones que puedan suponer un salto cualitativo en la gama de productos y aplicaciones a diferentes sectores empresariales, así como mediante la creación de productos inteligentes que unan el mundo físico y el digital, entre otras actuaciones.

Estas ayudas, alineadas con el documento "La Transformación Digital de la Industria Española" del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Asimismo, las empresas a las que se apoyará, serán las incluidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), que se constituye como una valiosa oportunidad de desarrollo económico regional, ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza. De esta forma, el concepto Industria 4.0 se entenderá alineado con los ámbitos prioritarios de actividad económica definidos en dicha Estrategia RIS3Mur.

En última instancia, este programa de ayudas pretende incrementar la competitividad de las empresas regionales a través del desarrollo de nuevos productos tecnológicos de la conocida Industria 4.0, que se traduzca en definitiva en un mejor posicionamiento de este tipo de empresas dentro del tejido industrial regional a nivel nacional e internacional.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición, y dentro de la Línea de Actuación 34.3 del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.2).

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2016, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 15 de abril de 2016, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el articulo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Empresas Habilitadoras de Tecnologías Industria 4.0 (HI40), al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como Anexo I a esta Orden y dentro de la Línea de Actuación 34.3 del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.2).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean PYMEs.

- Que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, siempre que sean Empresas Habilitadoras de Tecnologías de la Industria 4.0 (HI40), al amparo del Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo I.

- Que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuya actividad se enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR - www.carm.es/ris3).

2. Se entenderá por PYME, con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas,

- Y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

3. Los "habilitadores de tecnologías I40" son empresas que desarrollan un conjunto de tecnologías que hacen posible la hibridación entre el mundo físico y el digital, es decir, vinculan el mundo físico al virtual para hacer de la industria una industria inteligente. Se han identificado tres grandes categorías de habilitadores. Los habilitadores de hibridación del mundo físico y digital permiten poner en relación el mundo físico con el digital mediante sistemas de captación de información o de materialización de la información digital en el mundo físico.

Esta información se canaliza y procesa con el segundo grupo de habilitadores, de comunicaciones y tratamiento de datos; y alimenta a la tercera capa de habilitadores aplicando inteligencia a los datos así recibidos en aplicaciones de gestión. Se considerará que una Empresa es Habilitadora de Tecnologías Industria 4.0 (HI40), cuando de hecho dispongan de la fabricación, desarrollo e implementación de alguna de las siguientes tecnologías:

1.- Aplicaciones de gestión intraempresa/interempresas:

a) Soluciones de inteligencia (Big Data & Analytics) y control.

b) Plataformas colaborativas.

2.- Comunicaciones y tratamiento de datos:

c) Ciberseguridad.

d) Computación y cloud.

e) Conectividad y movilidad.

3.- Hibridación mundo físico y digital:

f) Fabricación aditiva.(Impresión 3D)

g) Realidad virtual y realidad aumentada.

h) Robótica avanzada.

i) Sensores y sistemas embebidos.

Estas empresas pueden haber surgido bien a partir de los resultados de las actividades de I+D de los organismos públicos o privados de investigación y/o de los centros tecnológicos, o bien de la iniciativa de otras empresas o personas físicas que aprovechen sus conocimientos.

4. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- El sector de la pesca, la acuicultura, la producción agrícola primaria, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- A las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

5. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 4, y también en los elegibles previstos en el apartado 1, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

6. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 6.3, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

(a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

(b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad;

(c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

(d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 15.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la

Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El crédito previsto en cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) con cargo a cada convocatoria; y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 45% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable, con arreglo a lo previsto en el Programa del Anexo I. Un solicitante sólo podrá resultar beneficiario de un proyecto por convocatoria.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única de empresa del artículo 2.6, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá

otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Memoria y presupuesto del proyecto, conforme a modelo que podrá establecer cada convocatoria como Anexo II.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Alta o certificado censal de actividad emitido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad de I+D, a los efectos de comprobación de su inclusión en la RIS3mur.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación

4. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en http://notificaciones.060.es y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros de subvenciones.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el articulo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos para el programa de ayudas en el Anexo I y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa del Anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, atendiendo a los criterios que se fijen en el Programa del Anexo I, en el que se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas.

En caso de que tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre

las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez (10) días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Tramitación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las desestimaciones de solicitudes admitidas.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo

7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la notificación de la concesión de la subvención para ejecutar el proyecto aprobado. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, escritura, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 8, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 18.000 euros

en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Para los costes subvencionables los relativos a gastos de personal, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable de la empresa beneficiaria, más la presentación, en la forma prevista en el apartado 8, de nóminas y seguros sociales (TCs) correspondientes, contratos de trabajo, liquidaciones de las retenciones practicadas ante la AEAT y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por el Instituto de Fomento.

8. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones únicamente por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

9. Cuando el Departamento de Tramitación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

10. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años para PYMES, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco (5) años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General

de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

13. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

14. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes

de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado. Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013

de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I: Programa de apoyo a empresas habilitadoras de tecnologías industria 4.0 (Hi40)

Objeto

Fomentar la innovación en el desarrollo de productos para la transformación digital de otras empresas, de forma que se pueda llegar a actuar en diferentes sectores productivos a los que ya se interactúa o bien para lograr un posicionamiento en otros mercados por parte de la empresa solicitante. Dichos desarrollos deberán realizarse en base a protocolos estandarizados y/o sobre plataformas abiertas de manera que garanticen la inter-operatibilidad.

Este programa no financiará proyectos de I+D. En su caso dichos proyectos serían atendidos por las Bases Reguladoras y Convocatorias que puedan publicarse a través del Programa de "APOYO A EMPRESAS DESTINADAS A FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO".

El presente Programa se rige y ampara por el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013.

No se admitirán aquellos proyectos que supongan una actualización de los productos que la empresa tenga en la actualidad.

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido. La intensidad de ayuda no podrá exceder del 45% de los costes subvencionables, ni la cuantía máxima por proyecto o solicitud el importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), conforme al siguiente baremo:

	Puntuación
➢ Calidad técnica de la propuesta. Grado de innovación y novedad de la nueva solución tecnológica desarrollada (diferente a las ya existentes en la propia empresa).	
Media	+ 3%
Alta	+ 7%
➢ Capacidad técnica y financiera del proyecto.	
Media	+ 3%
Alta	+ 6%
➢ Impacto del proyecto en el Negocio de la empresa, así como impacto potencial del nuevo producto en la transformación digital de sus futuras empresas usuarias, en base a la Memoria justificativa del proyecto.	
Medio	+ 3%
Alto	+ 7%
➢ Si el solicitante es:	
Mediana empresa.	+ 10%
Pequeña empresa.	+ 20%
➢ Colaboración con organismos de investigación públicos o privados. (Capítulo I, Artículo 2: Definiciones, punto 83) del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77)).	+ 5%

Los criterios anteriores servirán para la graduación y prelación de las subvenciones y solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.

Beneficiarios

Serán beneficiarias del programa las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

Requisitos

a) El solicitante deberá presentar junto a la solicitud de ayuda una Memoria y un presupuesto explicativos del proyecto a realizar cuyo modelo se incluye en el Anexo II, que incluya el objetivo previsto, en relación al desarrollo de productos innovadores y diferentes a los ya existentes en la empresa y en el mercado, justificando adecuadamente el por qué se afronta este nuevo desarrollo (aplicación a un sector empresarial diferente, posicionamiento en otros mercados, etc.).

b) La ejecución de las inversiones y gastos no deberá estar iniciada a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

COSTES ELEGIBLES o SUBVENCIONABLES

Para que la solicitud formulada sea considerada subvencionable, los costes elegibles del proyecto deberán alcanzar un importe mínimo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), y podrán producirse a partir de la fecha de solicitud de ayuda.

Los gastos subvencionables en este programa son los siguientes:

1. Los costes directos del personal que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa, durante el tiempo que esté dedicado al proyecto objeto de subvención. Todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia

No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

2. Colaboraciones externas: Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Anexo II: Modelo de memoria de proyecto

A modo orientativo, la Memoria del proyecto a realizar por la empresa deberá contener con suficiente detalle, los siguientes apartados, teniendo en cuenta que deberá acompañarla por el presupuesto previsto de gastos:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa

o Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo.

2. Datos básicos del proyecto

o Nombre de identificación del proyecto.

o Ubicación.

o Fecha de inicio.

o Tipo de sociedad.

o Explicación breve de la actividad a desarrollar.

o Cuantificación, en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.

3. Promotores del proyecto. Organización y personal

o Identificación de los promotores. Datos personales.

o Historial profesional. Curriculum Vitae.

o Grado de dedicación de lo futura al proyecto.

o Descripción de puestos y funciones. Organigrama.

4. Descripción de los productos que actualmente tiene la empresa

o Identificación de los productos.

o Descripción de las características técnicas de los productos.

o Elementos innovadores que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.

5. Descripción del/os nuevo/s producto/s a desarrollar

o Identificación del/os producto/s.

o Descripción de las características técnicas diferenciadoras del/os nuevo/s producto/s.

o Elementos innovadores que incorpora, caracteres diferenciales respecto a otros productos que ya tiene la empresa en la actualidad.

o Riesgo tecnológico del proyecto.

6. Análisis del mercado

o Aspectos generales del sector.

o Clientes potenciales.

o Análisis de la competencia.

o Barreras de entrada.

7. Plan de marketing

8. Objetivos y previsión de resultados

o Objetivos técnicos.

o Estimación de la cuenta de resultados en un periodo razonable.

9. Financiación prevista

o Previsión de la financiación prevista en un periodo razonable, detallando:

- Balance.

- Estados de origen y aplicación de fondos.

10. Valoración del riesgo

o Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

9078 Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar la investigación y desarrollo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico son el componente fundamental de toda política científica y tecnológica, tanto en el plano empresarial como en el nacional. En la esfera empresarial, los proyectos de I+D+i, contribuyen a situar a las empresas y organismos que realizan este tipo de proyectos en una posición adecuada para afrontar los nuevos desafíos que surgen en un mercado cada vez más competitivo y globalizado. En el ámbito estatal, estos proyectos contribuyen a promover un planteamiento estratégico de la I+D+i en todos los sectores de la economía.

En estas Bases, se pretende fomentar la cooperación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros organismos de investigación, con el fin de desarrollar productos o procesos más innovadores y competitivos a nivel internacional. Este programa tiene también por objetivo crear y fortalecer los vínculos entre las empresas y las unidades de I+D de los mencionados organismos para el desarrollo en el futuro de actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de

futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

El objetivo último de este programa de ayudas es el incremento de la competitividad de las empresas a través de la mejora de su nivel tecnológico y contribuirá al objetivo fijado en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3) de mejorar la competitividad de las empresas de la Región, apoyando sus proyectos de I+D en procesos productivos y de transferencia de tecnología que les permitan la adopción de las últimas tecnologías y la modernización de sus procesos. Este proceso de la innovación ha de ser dirigido, orientándose con mayor intensidad hacia las capacidades, necesidades y potencialidades reales de la Región, ya sea en sectores tradicionales o en sectores/tecnologías con un claro potencial de futuro, es decir, avanzando a través del camino de la RIS3Mur.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2016, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 15 de abril de 2016, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y Alcance.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden, y dentro de la Línea de Actuación 3, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.1).

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases exclusivamente las PYMEs cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.es/ris3) y que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, siempre que

se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a esta Orden.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.

- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- A las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros

gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

4. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22). Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el apartado sexto del artículo 15.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario no podrá exceder de 100.000 euros, por proyecto en cada convocatoria, sin que un beneficiario pueda obtener subvención a más de un proyecto por convocatoria, según lo previsto en los apartados de ayuda y graduación del anexo. Para actividades de investigación industrial el importe máximo de la ayuda será del 70% de los costes subvencionables, y en el caso de actividades de desarrollo experimental el 45%.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las anteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Alta o certificado censal de actividad emitido por AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad de I+D, a los efectos de comprobación de su inclusión en la RIS3Mur.

- Memoria del proyecto y presupuesto detallado.

- Plan de trabajo detallado de la colaboración externa, si la hubiere.

- Acreditación de adscripción al centro de trabajo de la Región de Murcia del personal investigador, técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D, que sea objeto de la subvención.

-Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

-Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

-Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

-Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

-Alta o certificado censal de actividad emitido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad de I+D, a los efectos de comprobación de su inclusión en la RIS3mur.

-Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en http://notificaciones.060.es y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros de subvenciones.

5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos para el programa de ayudas en el anexo y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación de Expedientes será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados al Departamento de Innovación Empresarial.

3. El Departamento de Tramitación de Expedientes realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa detallado en el anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente

trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Hasta cuatro vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios previstos en el apartado de ayuda y graduación del programa anexo, en el que se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas.

En caso de que tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de forma telemática, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Tramitación de Expedientes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las desestimaciones de solicitudes admitidas.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo

ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá un plazo de 18 meses a partir de la notificación de la concesión de la subvención para ejecutar el proyecto aprobado. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación de Expedientes requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y numero del mismo, proveedor (o

trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: https://sede.institutofomentomurcia.es, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación de Expedientes competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. Para los costes subvencionables relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad, al menos, semanal, más la presentación de las nóminas, seguros sociales (TC1y TC2), modelos 111 y 190 y contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años para PYMES, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. El Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

13. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

14. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden,

la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención,

la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. En la forma prevista en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de ayudas se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de noviembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo 1: Programa de ayuda a la investigación y desarrollo tecnológico.

Objeto.

Es objeto de este Programa, en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), el desarrollo por parte de las PYMES de la Región de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa con actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental, con arreglo a lo establecido en el artículo 2, apartados 85) y 86) del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías):

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan resultar de utilidad para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes, comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios, nuevos o mejorados, puede incluir también, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

Este programa no financiará proyectos de innovación de producto basados en tecnologías 4.0, con bajo riesgo tecnológico, que serán atendidas, en su caso, a través del Programa de "Apoyo a empresas habilitadoras de tecnologías industria 4.0 (HI40)".

Tanto las actividades de Investigación industrial como las de Desarrollo experimental podrán incluir la adquisición de patentes y otros derechos de propiedad industrial para el desarrollo del proyecto.

Un proyecto podrá conllevar actividades encuadradas dentro del concepto de investigación industrial, y otras dentro del concepto de desarrollo experimental, siempre que estén claramente diferenciadas e identifiquen los costes elegibles

asignados a cada uno de los conceptos indicados, a efectos del establecimiento de la intensidad de la ayuda y de su posterior justificación.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias del presente programa las entidades descritas en el artículo 2 de esta Orden.

Ayuda y graduación.

Los beneficiarios de este programa obtendrán una subvención de acuerdo con los porcentajes de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77) para los diferentes perfiles de empresa y tipos de proyecto.

La intensidad de ayuda no podrá exceder del 70% de los costes subvencionables en actividades calificadas como de investigación industrial, y del 45% en el caso de actividades de desarrollo experimental, conforme al siguiente baremo:

	Actividades de Investigación Industrial (II)	Actividades de Desarrollo Experimental (DE)
- CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO Y GRADO DE INNOVACIÓN 1. Grado de innovación: Se valorará el avance en el conocimiento científico-tecnológico o aplicación del mismo que supone el proyecto con respecto al estado del arte actual. Un proyecto con un grado de innovación igual a cero no será considerado como de I+D y, por tanto, será denegado ---------- 2. Metodología, plan de trabajo y presupuesto del proyecto: Se valorará la coherencia del plan de trabajo y la metodología prevista para su desarrollo y la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos y a los medios requeridos para su correcta ejecución.	**Hasta 20%** Alto: 10% Medio: 5% ---------- Excelente:10% Bueno: 5%	**Hasta 10%** Alto: 5% Medio:2,5% ---------- Excelente: 5% Bueno:2,5%
- **RIESGO TECNOLÓGICO** Se valorará el riesgo tecnológico del proyecto entendido como el grado de incertidumbre debido a la novedad de las tecnologías y conocimientos empleados. Así mismo se tendrá en cuenta cómo se realiza la identificación, análisis y respuesta a las incertidumbres técnicas para la realización del proyecto, valorándose la gestión del riesgo tecnológico a través de la capacidad y experiencia del equipo de trabajo de la empresa que participa en el proyecto y la adecuación de los recursos implicados. Además, se valorará que las personas que participan en el proyecto dispongan de la titulación adecuada con experiencia consolidada en I+D y que el conjunto de recursos internos y externos dedicados al proyecto sean adecuados para llevarlo a cabo.	**Hasta 20%** Excelente: 20% Bueno:10% Suficiente:5%	**Hasta 10%** Excelente: 10% Bueno: 5% Suficiente:,5%
- **IMPACTO ECONÓMICO / SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL** Se evaluará la repercusión económica/social/medioambiental prevista por la aplicación del resultado del proyecto, valorando especialmente las previsiones de internacionalización, incremento en las ventas, mejora de la competitividad de la empresa, creación de empleo y efectos del proyecto para la solución o mejora de problemas medioambientales o para la reducción de efectos contaminantes para el medio ambiente de las empresas. Así mismo, se valorarán las ventajas competitivas y/o incrementos de productividad potenciales del proyecto para la empresa.	**Hasta 10%** Alto: 10% Medio: 5%	**Hasta 5%** Alto: 5% Medio: 2,5%
- El solicitante es:		
Pequeña empresa	+ 20%	+ 20%
Mediana Empresa	+ 10%	+ 10%

Los criterios anteriores servirán para la graduación y prelación de las subvenciones y solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.

Las intensidades anteriores podrán aumentarse con un 15% de los costes subvencionables, y siempre que no se superen las intensidades de ayuda del 70% y el 45% para actividades de investigación industrial y de desarrollo experimental, respectivamente, si el beneficiario o proyecto se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) Contratación de personal altamente cualificado con participación activa en el desarrollo del proyecto y sin vinculación contractual de carácter laboral durante los seis meses previos a la formalización del contrato. La contratación se producirá y mantendrá, al menos, durante el plazo de ejecución del proyecto para el que se ha concedido la ayuda. La contratación deberá ser a jornada completa de acuerdo con la legislación laboral vigente en el momento de la contratación y con dedicación exclusiva a la realización de las actividades de I+D que constarán en la resolución de concesión de ayudas. Estas actividades se corresponderán con las detalladas en la solicitud presentada por la empresa. Se considera personal altamente cualificado a aquel que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

-Titulación de doctor de carácter científico-técnico.

-Titulación universitaria de carácter científico-técnico con experiencia laboral mínima de 2 años en actividades de I+D relacionadas con la disciplina principal del proyecto.

b) Proyectos de I+D Cooperativa entre PYMEs (colaboración efectiva según el Reglamento (UE) N.º 651/2014), en los que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables.

En el caso de que el proyecto forme parte de una ERA-NET (proyectos europeos cooperativos) en la que participe el Instituto de Fomento, la subvención alcanzará, con carácter mínimo, el 50% de los costes subvencionables en actividades calificadas como de investigación industrial, y el 25% en el caso de actividades de desarrollo experimental, más un incremento de 10% en el caso de las medianas empresas, y del 20% en el caso de las pequeñas empresas.

Requisitos.

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la competitividad de la empresa.

c) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa, debiendo justificarse su orientación a mercado en la memoria presentada.

d) Los trabajos realizados por el personal investigador, técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D deberán realizarse en el Centro de Trabajo ubicado en la Región de Murcia y el personal deberá estar dado de alta en la cuenta de cotización correspondiente a dicho centro, lo cual deberá acreditarse en el momento de la solicitud.

e) En caso de prototipos que vayan a destinarse a uso industrial, sus costes de ejecución o fabricación no serán subvencionables en ningún caso.

f) En el supuesto de actividades de desarrollo experimental, los prototipos o proyectos piloto que se destinen a usos comerciales y que resulten demasiado costosos producirlos para utilizarlos solamente a efectos de demostración y validación, todo ingreso derivado de la venta de dicho prototipo, deberá deducirse del total de la inversión subvencionable.

g) En el caso de empresas cuya actividad habitual sea la realización de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico y que, en consecuencia, la actividad comercial de la misma consista en la venta de estos proyectos a terceros, no se admitirán dichos proyectos. Esta objeción se realiza sin perjuicio de que estas empresas puedan presentar proyectos de I+D para la mejora de sus

procesos internos y para el desarrollo de prototipos y nuevos productos en los que el coste de desarrollo no constituya también el coste interno de producción.

Costes elegibles.

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del periodo previsto en el artículo 15.2.

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos:

a) Los costes directos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar, que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa durante el tiempo que esté dedicado al proyecto de investigación. Todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

El personal subvencionado deberá estar empleado en centros de trabajo de la Región de Murcia.

No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

b) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a las actividades de investigación y desarrollo. El importe de estos costes no podrá superar el 50% del total de los costes subvencionables totales del proyecto. En su caso, el importe que supere dicho límite no resultará elegible.

Los costes elegibles anteriores se clasificarán de forma clara e inequívoca a cada una de las siguientes categorías de ayudas:

-(Categoría "II") Investigación industrial.

-(Categoría "DE") Desarrollo experimental.

Si la empresa no presenta las actividades desglosadas según esta clasificación, o no está debidamente justificada su naturaleza, se considerarán como actividades de desarrollo experimental (DE).

Los costes elegibles del proyecto deberán estar comprendidos entre un mínimo de 50.000 y un máximo de 150.000 euros que podrá llegar hasta 300.000 euros en casos de proyectos en cooperación (dos o más empresas).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

9079 Resolución (R-918/2016), del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se publica la creación del programa y la convocatoria de "Contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia" (PIT2), enmarcados en el Plan Propio de Investigación.

Uno de los déficits tradicionales de las universidades españolas es el de la inexistencia de una carrera profesional para el desarrollo del trabajo científico con un perfil técnico de alto nivel. Con ello se hace referencia a recursos humanos que se van gestando y madurando en la universidad, pero que terminan a menudo alejados del entorno en el que son más eficaces o, incluso, dispersos fuera del foco de la actividad para la que fueron solicitados. Más grave resulta la circunstancia de que los grupos de investigación universitarios sufran, por ello, sensibles mermas de capacidad justo en el momento en el que este personal se ha instruido para servir de amplificador de la aptitud innovadora de tales grupos. En consecuencia, para las investigadoras y para los investigadores que conforman los grupos de investigación, la captación de personal investigador con esta tipología de alta cualificación técnica se convierte en una suerte de actividad reiterativa y agotadora.

Como en el resto de sus vertientes, los aspectos técnicos de la actividad científica precisan de niveles elevados de especialización, que solo pueden devenir de largos y costosos períodos de entrenamiento y experiencia. Esta es, ciertamente, una debilidad secular del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, que resulta especialmente gravosa en la universidad, sin que hasta la fecha se hayan encontrado los mecanismos normativos adecuados para tratar de corregirla.

No obstante, alguna opción ofrece el ordenamiento. Así, a través del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación contempla la posibilidad de contratar personal investigador que cuente con el título de doctor con modalidades temporales de hasta cinco años de duración.

Empleando de modo sistemático y ordenado esta posibilidad legal, la Universidad de Murcia pretende contribuir a la protección y a la progresiva potenciación del conocimiento científico técnico acumulado, como estrategia para amplificar la capacidad y la productividad de sus grupos de investigación.

Se trata, pues, de captar a un personal investigador ya cualificado, en cuanto dispone del doctorado, primando a aquellas personas cuyo currículo evidencia que se hallan en posesión de altas capacitaciones para la realización de aportaciones innovadoras en los terrenos de la técnica investigadora y de la tecnología al servicio de la investigación, con la finalidad primordial obvia conforme a la Ley de

la Ciencia, de que se realicen tareas de investigación, orientadas a la obtención, por dicho personal investigador, de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

No se está, por lo tanto, en presencia de un programa de formación de personal técnico de apoyo, pues, aunque de forma insuficiente, ello ha sido ya considerado, tanto en el entorno universitario propio (PAI), como por el Gobierno de la Nación, a través de convocatorias como la de Personal Técnico de Apoyo (PTA) o en acciones puntuales inmersas en el Plan Nacional de I+D+i, como parte habitual de los conceptos de gasto en proyectos de investigación de "Excelencia" o "Retos".

Tampoco se está ante una vía que compita con las convocatorias "Juan de la Cierva" o "Ramón y Cajal", pues estas se hallan diseñadas estrictamente para la captación de personal investigador cuyo desarrollo curricular puede ser individualista o aislado del contexto del grupo potencialmente receptor.

En el caso de este Programa, más bien se trata de abordar el supuesto de perfiles científicos cuyo modus operandi a nivel de currículo resida en disponer de una evidente capacidad de complementar y de aumentar, por la vía de la aptitud para la innovación técnica, el potencial y desarrollo curricular de un equipo.

La figura del personal investigador con perfil técnico de alta cualificación (PIT2), que ha de resultar de este Programa, se configura como una de las acciones a desarrollar dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia. Se establece, pues, una acción que resulta única y novedosa en el panorama nacional y que consiste en prolongar la actividad especializada de investigadores e investigadoras caracterizados por un elevado nivel de aptitud técnica, con el fin directo de mejorar el rendimiento del panel de personal científico de esta institución pública y, a la postre o de manera inmediata, la efectividad de la actividad investigadora realizada en la Universidad de Murcia.

Se parte para ello de la convicción de que hay una buena parte de la actividad investigadora que es, también y en sí misma, esencialmente técnica y precisada de los altos niveles de cualificación que proporciona, precisamente, el personal investigador especializado, de modo que la implicación directa de dicho personal en tales tareas técnicas dotaría de una mayor eficiencia a los equipos de trabajo e investigación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia, y tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, mediante acuerdo alcanzado en sesión del día 28 de octubre de 2016, dispongo hacer pública la resolución de creación del "Programa de contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia" (PIT2), dentro del plan propio de investigación de la Universidad de Murcia y la "convocatoria de contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la universidad de murcia". Este programa se regirá con arreglo a las siguientes

Bases

1.- Objeto del Programa

El objeto del Programa de contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia (Programa PIT2), promovido por la Universidad de Murcia,

radica en la contratación por la misma de investigadoras y de investigadores con demostradas y elevadas aptitudes técnicas, asociados a sus grupos de investigación, con el doble objetivo de contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación o a la intensificación de las que ya se hallen desarrollando en tales grupos.

2.- Personal investigador destinatario del Programa.

El Programa PIT2 se dirige a la contratación de doctores y de doctoras que reúnan los requisitos que la legislación española exige para la contratación al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y que, de modo particular, evidencien en su currículo alta cualificación técnica en su área de investigación.

3.- Previsiones iniciales.

El Programa PIT2 se articula con la previsión de que comience a ser aplicado en el ejercicio 2017 y con la pretensión originaria de que se consolide progresivamente como una de las líneas esenciales del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia, procurando su continuación en ejercicios sucesivos y la paulatina incorporación de nuevas investigadoras e investigadores con perfiles de alta aptitud técnica.

La puesta en marcha del Programa PIT2 en el ejercicio 2017 se efectúa con carácter piloto, de modo que, ulteriormente, en función de la evaluación periódica de sus resultados y de la existencia de la necesaria disponibilidad de recursos, se analizará y resolverá oportunamente sobre su continuidad en ejercicios futuros (sin perjuicio de que los contratos que vayan siendo concertados llegarán a su término conforme a lo previsto).

4.- Naturaleza jurídica de la contratación del personal investigador.

Para la ejecución del Programa se empleará la figura del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado con arreglo a los artículos 22 y concordantes de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Periódicamente se analizará la marcha del Programa y se producirán, en su caso, las adaptaciones necesarias para la adecuación de las figuras contractuales empleadas a las existentes en cada momento en el ordenamiento jurídico español, especialmente en cuanto tuvieren por objeto la contratación de personal investigador por universidades públicas.

5.- Condiciones laborales y retributivas del personal sujeto al Programa PIT2.

El artículo 22.1.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, dispone que «La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas».

El importe anual de cada uno de estos contratos, para la anualidad 2017, asciende a 43.105,24 euros.

En principio, y a reserva de las previsiones finales de los Presupuestos de la Universidad de Murcia para 2017 y sucesivas anualidades, el Programa PIT2 se habría de sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 08 002B 541A 64405.

6.- Ejecución del Programa PIT2.

El Programa PIT2 tendrá en consideración la participación de, al menos, un grupo de investigación por cada una de las ramas de conocimiento o divisiones concurrentes en el caso de la Universidad de Murcia (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas), siendo, así,

reservado, al menos, un contrato para cada una de ellas y procediéndose a la distribución de los restantes contratos, sin distinción de ramas, en función de la clasificación resultante de los méritos de las personas aspirantes seleccionadas.

La ejecución del Programa PIT2 se verificará mediante la definición y ejecución de las convocatorias de procesos selectivos dirigidas a la selección y contratación del personal investigador PIT2.

Destaca a este respecto el propósito de que la selección del personal investigador PIT2 se realice contando con la directa participación de investigadoras e investigadores independientes de reconocido prestigio nacional e internacional, de modo que, más allá de lo que el derecho impone y sin perjuicio, naturalmente, de su observancia, se adopten y garanticen, en todo caso, las más rigurosas exigencias deontológicas y científicas a la hora de determinar las personas que hayan de ser seleccionadas, obrando, así, de modo que sea perfectamente homologable con el proceder de las más prestigiosas instancias académicas.

7.- Seguimiento y evaluación del Programa PIT2.

Los contratos suscritos en el marco de las convocatorias al amparo de este Programa podrán renovarse anualmente, a propuesta de la Comisión de Investigación, siempre y cuando, se cumplan, al menos, las siguientes condiciones:

Que la Universidad de Murcia disponga de una partida presupuestaria dotada para tal fin que el personal contratado cumpla satisfactoriamente con las exigencias del puesto.

Para la posible renovación, dos meses antes de la finalización del contrato, o prórroga en su caso, las personas contratadas presentarán, en el Vicerrectorado de Investigación, un informe anual de la tarea realizada. Este informe será monitorizado por el Vicerrectorado de Investigación que valorará la evolución de las tareas desarrolladas, su contribución a la actividad y productividad del grupo de investigación. Este informe deberá exponer detalladamente la información necesaria para la monitorización de los aspectos detallados en el párrafo anterior.

Finalizado el tercer año, el informe será de tres años y estará sujeto a una revisión intermedia más exhaustiva que la de los informes anuales.

Finalizado el periodo máximo legal de la relación contractual, las personas contratadas remitirán al Vicerrectorado de Investigación un informe detallado de las tareas realizadas y de los objetivos alcanzados con el visto bueno del personal investigador que ha realizado la supervisión.

8.- Facultades de la Comisión de Investigación y del Vicerrectorado competente en materia de investigación.

La Comisión de Investigación y el Vicerrectorado competente en materia de investigación impulsarán la aplicación del Programa PIT2 y serán responsables de su ejecución, evaluación, seguimiento, rendición de cuentas y propuesta de continuidad, en su caso.

A tal efecto, el Vicerrector competente en materia de Investigación queda habilitado para el dictado de las instrucciones aplicativas que se estimen precisas, previa aprobación, si procede, de la Comisión de Investigación. Para ello, de ser necesario, se dispondrán las delegaciones de competencias que pudieran ser arregladas a derecho.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Convocatoria de "Contratos para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia", enmarcada en el "programa para la incorporación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación a grupos de investigación de la Universidad de Murcia" (PIT2), perteneciente al Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia

I. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria, es la contratación de personal investigador con perfil técnico de alta cualificación que, al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se incorporará a un grupo de investigación de la Universidad de Murcia para la puesta en marcha de nuevas líneas de investigación o intensificación de las que ya se desarrollen.

El número total de contratos convocados asciende a diez, con arreglo a la siguiente distribución:

- Cuatro contratos para grupos de investigación de cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencias; Ciencias Sociales y Jurídicas; Arte y Humanidades.

- Seis contratos para grupos de investigación de cualquiera de las Divisiones (cupo general).

En caso de que no haya candidatos seleccionados para alguna de las Divisiones, dicho puesto pasará al cupo general.

En ningún caso se seleccionará más de un candidato para un mismo grupo de investigación.

II. Condiciones de admisibilidad

Para optar a los contratos convocados en la presente resolución, las personas interesadas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, condena penal o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

f) No hallarse o haberse hallado contratado o contratada, bajo la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en

la Universidad de Murcia, o en cualquier otra entidad, por un tiempo superior a cuatro (4) años.

La concurrencia de las señaladas condiciones deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la selección y contratación, en su caso.

Sin perjuicio de otras eventuales causas de inadmisibilidad, serán objeto de inadmisión o de exclusión ulterior del procedimiento, con declaración de imposibilidad legal de contratación, las personas que estén o que hayan estado contratadas bajo la misma modalidad contractual por tiempo tal que, unido al año de duración del contrato convocado, supusiera exceder el límite de cinco años previsto en el artículo 22.1.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Una misma persona física no podrá presentar más de una solicitud a esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud por parte de una misma persona determinará su total inadmisión al proceso selectivo.

III. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario que acompaña a esta resolución como Anexo II. Se presentarán en los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Murcia, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la finalidad de facilitar la gestión del procedimiento y de evitar dilaciones innecesarias, en aquellos casos en los que la solicitud y la documentación anexa hubieren sido presentadas a través de registro, lugar o medio distintos del registro de la Universidad de Murcia, habrá de enviarse copia escaneada de tal solicitud, del documento justificativo de su presentación (que podrá consistir en la misma solicitud con el pertinente sello de entrada) y del resto de documentación, antes de la 23 horas del día de finalización del plazo de presentación de instancias y a la dirección de correo electrónico ugirrhh@um.es.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CV, la memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el solicitante en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Antes de la firma de los contratos, se requerirá a los candidatos seleccionados la presentación de original o copia compulsada de los méritos alegados en el CV.

IV. Documentación a presentar

1. Formulario de solicitud cumplimentado, que figura como Anexo II a la presente resolución.

2. En el caso de aspirantes de nacionalidad española, fotocopia del DNI o autorización a favor de la Universidad de Murcia para que recabe la información sobre su DNI, mediante la cumplimentación, en este último caso, del correspondiente apartado en el Anexo III.

3. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española y que tengan derecho a participar, se deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que tengan dicho vínculo. Asimismo, se deberá presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4. Acreditación del título de doctor o de doctora, mediante copia del mismo.

5. Declaración responsable de que no concurre en la persona interesada ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados d) y f) de la base II, así como que la documentación aportada en forma de copia simple se corresponde fielmente con documentos originales o copias auténticas que obran en poder del o de la solicitante y que tal persona se halla en condiciones de proporcionar sin dilación, en el caso de ser requerido para ello y, en su caso, si resultara propuesta para la contratación.

6. Currículum vitae, formato CVN (instrucciones disponibles en la URL https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME) u homologable, de la persona que concurre, detallando claramente su ámbito de especialización y su experiencia profesional y formación específica en las tareas a realizar indicadas en la Memoria referida en el apartado anterior. Se deberá reflejar claramente la duración, dedicación y nivel de cada uno de los contratos que se aporten como acreditación de la experiencia profesional.

Los méritos alegados en el currículo, de cualquier naturaleza que sean, han de quedar adecuadamente justificados mediante la aportación de copia simple (perfectamente legible) de la documentación acreditativa de su efectiva concurrencia en la persona interesada. Ulteriormente, el órgano encargado de efectuar la evaluación de aspirantes podrá requerir de cualquiera de tales personas la aportación en plazo determinado de ejemplar original o copia auténtica de uno o más de los documentos presentados mediante copia, con la finalidad de proceder a su contraste.

Además, tras la resolución definitiva y con carácter previo a la firma del contrato, cada aspirante que resulte adjudicatario o adjudicataria será requerido para que presente la documentación original o copia auténtica de los méritos alegados en su currículo.

Los méritos alegados deben, en todo caso, acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, de modo que la falta de acreditación de los méritos alegados dentro del indicado tiempo y en forma oportuna tendrá la consideración de defecto no subsanable.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se aportarán a continuación del currículo, debidamente numerados y con arreglo al orden

establecido en el mismo currículo. El o la aspirante firmará cada una de las hojas de su currículo, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y que asume, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de eventuales inexactitudes.

7. Memoria de la línea de investigación a intensificar o de la nueva línea a poner en marcha, con indicación del grupo de investigación implicado y del personal investigador propuesto para realizar la supervisión perteneciente al mismo. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 2.000 palabras y en ella se pondrán de manifiesto, al menos, los siguientes aspectos: trayectoria curricular resumida, justificación de la propuesta, impacto previsible y beneficios esperados.

La información sobre los grupos de investigación de la Universidad de Murcia, sobre sus líneas de investigación y su composición se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://curie.um.es/curie/portal-linea.du?seof_codigo=1&cwcs_cod=1

Los aspirantes disponen, entre otra, de la información contenida en la citada URL (líneas de investigación, currículum del personal investigador, etc.) para proceder a señalar un grupo de investigación de su elección y, en su seno, el investigador o la investigadora que propone para que realice la supervisión académica del aprovechamiento y del progreso de su eventual contrato.

La investigadora o el investigador que proponga cada aspirante ha de reunir las siguientes condiciones:

1. Pertenecer a los cuerpos docentes universitarios o tener la condición de profesora contratada doctora o profesor contratado doctor.

2. Debe contar con vinculación previsible con la Universidad de Murcia hasta, al menos, la fecha prevista de duración máxima posible del contrato.

3. Contar, como mínimo, con un proyecto de investigación con financiación pública externa obtenido mediante procedimiento de concurrencia competitiva y que esté vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Los grupos de investigación de adscripción deberán contar, como mínimo, con 2 EDP.

El señalamiento del investigador o de la investigadora de la Universidad de Murcia que haya de realizar la labor de supervisión será suplido adecuadamente por la Universidad de Murcia en el supuesto de que, por causas ajenas a la voluntad de la persona solicitante, no fuera posible que se hiciera cargo de dicha tarea la persona inicialmente escogida.

V. Dotación y condiciones de la convocatoria

Los contratos concedidos en el marco de esta convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto del Plan Propio de la Universidad de Murcia 2017 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A "Investigación Científica y Técnica", aplicación presupuestaria 08 002B 541A 64405.

1. El coste anual de cada uno de estos contratos asciende a 43.105,24 euros. Para su cálculo se ha atendido a lo establecido en el art. 22.1. d) de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas".

2. La duración mínima del contrato será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 por períodos anuales. Las personas beneficiarias deberán incorporarse en el plazo que se indique en la resolución definitiva. La no incorporación en dicho plazo se considerará como no aceptación del contrato. Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

3. El régimen de dedicación de los contratos será a tiempo completo e incompatibles con cualquier otro de carácter público o privado.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden, de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda de la CARM. Su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta universidad para el ejercicio 2017 y posteriores.

VI. Evaluación y Selección de las personas candidatas

La selección de las personas candidatas se llevará a cabo en concurrencia competitiva por una comisión compuesta por, al menos, 5 personas expertas externas de acreditada trayectoria y experiencia nacional e internacional en gestión, tanto del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación como de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. La relación de miembros de esta comisión se hará pública junto a la resolución definitiva de la convocatoria. Por analogía con el funcionamiento gestor del Plan Estatal, dicho panel de personal experto actuará como Comisión CientíficoTécnica para estudiar las solicitudes, atendiendo las recomendaciones que, sobre la valoración de los méritos, figuran en el Anexo I a esta convocatoria.

Una vez recibida la documentación presentada por las personas solicitantes, las Memorias propuestas se enviarán al personal investigador que, para realizar la supervisión, hayan indicado en su solicitud, quien en el plazo máximo de 5 días hábiles deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación su valoración sobre la adecuación de dicha Memoria con las actividades desarrolladas en la línea de investigación que lidera.

La Comisión CientíficoTécnica, tras estudiar la documentación presentada por las personas solicitantes y el personal investigador que se propone que realice la supervisión, elaborará una lista priorizada de personas candidatas que trasladará a la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

La Comisión de Investigación a la vista de los informes de la Comisión CientíficoTécnica, por analogía con el funcionamiento gestor del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, actuará como "Comisión Evaluadora", efectuando propuesta de Resolución definitiva con la lista general priorizada, que el Vicerrector de Investigación elevará al Rector. La evaluación CientíficoTécnica no será recurrible por sí.

Sobre la base de la lista general priorizada, se procederá a proponer a diez personas, considerando inicialmente la primera persona seleccionada para cada una de las cuatro Divisiones de la Universidad de Murcia: Ciencias de la Salud; Ciencia; Ciencias Sociales y Jurídicas; Arte y Humanidades. Las seis personas seleccionadas siguientes lo serán atendiendo únicamente a su posición en la lista

priorizada general. En caso de que no haya personas seleccionadas para alguna de las Divisiones, dicha asignación pasará al cupo general.

La relación priorizada de candidatos incluirá una relación de solicitudes de reserva, para cada uno de los cupos de participación, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes que no hayan sido propuestas para contratación.

Si antes de la firma del contrato, una persona beneficiaria lo rechazara, se establece el siguiente procedimiento para su asignación:

. En el caso de personas candidatas asignadas en función del reparto por Divisiones, éstas serán sustituidas por la siguiente persona candidata en la lista de personas suplentes que pertenezca a esa misma División.

. El resto de personas candidatas serán sustituidas por la siguiente persona candidata de la lista de personas suplentes, independientemente de la División a la que pertenezcan.

VII. Resolución de la Convocatoria

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

La Resolución Provisional se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (http://www.um.es/planpropio) durante 10 días naturales, en dicho periodo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, mediante el mismo procedimiento establecido para la presentación de solicitudes.

Cuando las alegaciones se presenten en un registro distinto al de la Universidad de Murcia, deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: ugirrhh@um.es, antes de las 23,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de alegaciones, copia escaneada de las mismas. Dicho documento deberá incluir el justificante de presentación en cualquiera de los lugares que permite el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones, en unión de la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación al Rector, para su resolución definitiva, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación. Esta resolución será igualmente publicada en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (http://www.um.es/planpropio).

Las resoluciones provisional y definitiva contendrán la lista priorizada de personas propuestas para contratación, en la que se hará constar las personas candidatas propuestas, las líneas de investigación de adscripción y los grupos de investigación a los que pertenecen. Asimismo, la resolución definitiva fijará el plazo para que las personas propuestas realicen las acciones necesarias, con arreglo a la convocatoria, que permitan suscribir el contrato. El incumplimiento de esta tramitación en el plazo establecido supondrá que la persona propuesta para contratación rechaza el contrato objeto de esta convocatoria.

VIII. Incorporación y obligaciones de las personas propuestas para la contratación

Las personas que sean propuestas para contratación al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse en la fecha que se indique en la Resolución definitiva.

Los contratos suscritos en el marco de esta convocatoria podrán renovarse anualmente, a propuesta de la Comisión de Investigación, siempre y cuando la Universidad de Murcia disponga de una partida presupuestaria dotada para tal fin, el personal contratado cumpla satisfactoriamente con las exigencias del puesto ocupado y el personal investigador que realiza la labor de supervisión no emita informe desfavorable al respecto apreciado por la Comisión de Investigación, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del contrato o prórroga en su caso.

Para la posible renovación, dos meses antes de la finalización del contrato, o prórroga en su caso, las personas contratadas presentarán, en el Vicerrectorado de Investigación, un informe anual de la tarea realizada. Este informe será monitorizado por el Vicerrectorado de Investigación que valorará la evolución de las tareas asignadas, su contribución a la actividad y la competitividad y la productividad del grupo de investigación, así como la propia evolución en la adquisición de altas competencias y experiencia, en la cualificación científica y técnica de la persona contratada.

Este informe deberá exponer detalladamente la información necesaria para la monitorización de los aspectos detallados en el párrafo anterior.

Finalizado el tercer año, el informe será de tres años y estará sujeto a una revisión intermedia más exhaustiva que la de los informes anuales.

Finalizado el periodo máximo legal de la relación contractual, las personas contratadas remitirán al Vicerrectorado de Investigación un informe detallado de las tareas realizadas y de los objetivos alcanzados con el visto bueno del personal investigador que ha realizado la labor de supervisión.

Los proyectos y tareas en los que participen las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

IX. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, ajustándose del mismo modo a lo dispuesto en:

. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

. Decreto 85/2004 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

. Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

X. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA COMISIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

A. Curriculum vitae (máx. 60 puntos). Experiencia y adecuación de la persona solicitante a las actividades propuestas. Se valorará:

. Experiencia acreditada en el desarrollo de las actividades técnicas concretas a realizar, que serán detalladas en la Memoria de solicitud. Será considerado meritorio que la temática de formación del candidato haya seguido una línea coherente sin demasiada dispersión disciplinar. Asimismo, puesto que el objetivo es seleccionar personal investigador con perfil técnico de alta cualificación, se valorará especialmente su experiencia profesional y formación específica en el desarrollo de tareas técnicas enmarcadas en la línea de investigación de adscripción. Se pretende seleccionar personal investigador altamente cualificado en un conjunto metodológico limitado.

. La capacidad de la persona solicitante para formar a otro personal.

B. Memoria de la línea de investigación (máx. 40 puntos), se tendrá en cuenta:

. Viabilidad y pertinencia de las actividades propuestas.

. Beneficios esperados de la incorporación de la persona solicitante en términos de aumento de la productividad científica, visibilidad de la investigación, innovación y capacidad de transferencia de resultados. Se valorará la fortaleza de la línea de investigación a la que se pretende incorporar la persona solicitante, especialmente teniendo en cuenta el curriculum vitae del personal investigador que la lidere.

Atendiendo a lo anterior, serán propuestas para contratación:

- Aquellas solicitudes con puntuación igual o superior a 70 puntos, siempre que cumplan las dos siguientes condiciones:

. Puntuación igual o superior a 40 puntos en el apartado A.

. Puntuación igual o superior a 25 puntos en el apartado B.

Como sucede en los procesos evaluadores del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, la Comisión CientíficoTécnica recalificará aquellas solicitudes con igual puntuación inicial hasta lograr un acuerdo de priorización definitivo.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Apellidos y Nombre	
Nacionalidad	
NIF/NIE/Pasaporte	
Dirección postal a efecto de notificaciones	
Correo electrónico	
¿Consiente en ser notificado o notificada en forma electrónica?	
Número de teléfono móvil	
Denominación de la línea de investigación de adscripción	
Modalidad (marcar la opción que proceda)	Intensificación ___ Puesta en marcha ___
Nombre y referencia del grupo de investigación	
Nombre y apellidos del personal investigador propuesto para realizar la supervisión	
Relación de documentación que se adjunta	

Fecha y firma_____

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don / Doña _____, mayor de edad, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, interesa participar en el proceso selectivo convocado en virtud de resolución […], de […] de noviembre de 2016, del Rector de la Universidad de Murcia, para la contratación de diez (10) investigadoras e investigadores al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y, a tal efecto, declara bajo su responsabilidad:

1.º No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores -en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea-, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que, en el Estado de su nacionalidad, impida el acceso a la función pública.

2.º No hallarse o haberse hallado contratado o contratada, bajo la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la Universidad de Murcia o en cualquier otra entidad, por un tiempo superior a cuatro (4) años.

3.º Que la documentación aportada en forma de copia simple se corresponde fielmente con documentos originales o copias auténticas que obran en poder del o de la dicente, quien se halla en condiciones de proporcionar, sin dilación, esa documentación original o auténtica en el supuesto de ser requerido o requerida para ello y, en todo caso, si resultara adjudicatario o adjudicataria de un contrato.

SI – NO autorizo a la Universidad de Murcia a recabar la información referente a mi DNI (tachar lo que no proceda).

[Lugar y fecha] _____, a _____ de _____ de 2016

Firma

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9080 Resolución por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de Los Alcázares relativa a la Unidad de Actuación n.º 3. (Expte. 150/10).

Visto que con fecha 13 de mayo de 2016 se dictó Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia que contenía el siguiente fallo: Estimar el recurso contencioso administrativo por "Hoteligaso S.L." contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de julio de 2014, por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra Acuerdo de 29 de noviembre de 2013 por el que se deniega la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Unidad de Actuación n.º 3, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, y declaramos producida por silencio administrativo dicha modificación, debiendo procederse por la Administración demandada a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con imposición de costas a la parte demandada.

Visto que la anterior Sentencia quedó firme mediante Decreto de 29 de junio de 2016.

Dispongo:

Publicar en el BORM de la aprobación definitiva por silencio administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Los Alcázares relativa a la Unidad de Actuación n.º 3, junto con la normativa contenida en el proyecto.

Murcia, 19 de octubre de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquiectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

Normas urbanísticas

Zona SU-6. Sistema de espacios libres

Definición:

El sistema general de espacios libres, en suelo urbano, está integrado por los parques públicos, áreas públicas destinadas al ocio cultural o recreativo además de los parques deportivos, con posibilidad de instalar ferias y otras instalaciones análogas.

Ordenación:

Edificación aislada

Condiciones de la edificación:

· Ocupación máxima: 0,05%.

· Altura y máximo número de plantas: 1 planta, sin limitación de metros.

· Retranqueos: mínimo 5 metros.

· Aprovechamiento máximo: se considera que los usos permitidos no tienen aprovechamiento lucrativo, por lo que no se señalan otros límites que la ocupación y la altura máxima permitida, entendiendo que, aunque el aprovechamiento teórico haya sido trasferido (Apdº 2.6. de las Normas Urbanísticas, referencia a RG 78,3), las parcelas resultantes cedidas al Ayuntamiento pueden ser edificadas hasta los límites antes dichos.

· Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las construcciones e instalaciones, provisionales o no, evitarán afectar la jardinería y/o arbolado que exista.

Usos y compatibilidades:

Uso preferente: Verde y deportivo. En el resto de condiciones se estará a lo dispuesto en el Cuadro siguiente:

	USO A IMPLEMENTAR									
	VC	VU	C	O	S	A	E	I	IN	VD
S.U.6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X

X= Uso compatible en todo caso

0= Uso no permitido

Se podrá autorizar exclusivamente la edificación de pequeñas construcciones auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, instalaciones deportivas descubiertas, casetas de instalaciones de feria, plazas de toros portátiles, escenarios, etc. Se autoriza así mismo la construcción de monumentos y la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano.

Zona SU-6P. Sistema de espacios libres privados

Definición:

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada.

Ordenación:

Edificación aislada, se podrá autorizar exclusivamente la edificación de pequeñas construcciones auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, instalaciones deportivas, piscinas, kioscos, etc.

Condiciones de la edificación:

· Edificabilidad: 0,1 m²/m²

· Altura y máximo número de plantas: 1 planta, 4 metros.

· Retranqueos: mínimo 1 metro.

· Aprovechamiento máximo: 10%

Condiciones de las parcelas:

En esta unidad de actuación la parcela SU-6P(a) irá vinculada a la parcela de Suelo Especial Hotelero, mientras que las parcelas SU-6P(b) y SU-6P(c) irán vinculadas a la parcela de suelo SU-7.

Zona SU-7. Servicios Urbanos

Definición:

Se clasifican así los terrenos actualmente destinados y/o así previsto en los planos de las NN.SS. con una finalidad de servicio colectivo público, tal como estaciones de servicio, depósitos de distribución de agua y otros análogos.

Ordenación:

Edificación aislada, con retranqueos a fachada y linderos guardando los límites de seguridad mínimos establecidos en los Reglamentos reguladores de la actividad que desarrollen.

Condiciones de la edificación:

Se establecen en función de la actividad que desarrollen, no fijando otros parámetros de altura y de ocupación que los que se establezcan en sus Reglamentos correspondientes.

Usos y compatibilidades:

Los usos compatibles se establecen en el cuadro siguiente:

	USO A IMPLEMENTAR									
	VC	VU	C	O	S	A	E	I	IN	VD
S.U.7	0	5	0*	0*	0	0	0	X*	X*	X

X= Uso compatible en todo caso

0= Uso no permitido

5= Uso permitido en edificio exento

*= Salvo excepciones o medidas correctoras

Zona Suelo Especial Hotelero

Definición:

Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencias, tiendas, oficinas, despachos profesionales, estancos, loterías y similares).

Condiciones de la edificación:

· Parcela mínima: 400 m²

· Ocupación máxima: 100%

· Altura y máximo número de plantas: 6 plantas, 22 metros (ver otras consideraciones)

· Retranqueos: ninguno

· Coeficiente de edificabilidad neta: 4,00 m²/m².

· Vuelos a C/ Río Tinto 0,70 m, vuelos a Avda. Libertad 1,50 m.

Otras consideraciones:

1. Según la determinación establecida en la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 21 de enero de 2004 por la que se aprobó definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Los Alcázares, relativa a la parcela hotelera de la U.A. n.º 3: como mínimo los metros cuadrados de edificabilidad que se consoliden en la planta sexta estarán destinados a dependencias comunes y servicios generales del hotel, aunque dichas dependencias puedan estar repartidas en las diferentes plantas del establecimiento.

2. La altura en metros de la edificación hotelera no se basa en la norma de uso general (nº de plantas x 3 m más 1 m). Esto se debe a que la nueva reglamentación del Código Técnico de la Edificación (CTE) y el nuevo Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) nos obliga a un mayor número

de instalaciones, sobre todo en edificios no residenciales, las cuales no son posibles realizar con una altura entre plantas de 3 m. La sección de un hotel cumpliendo con las nuevas normativas sería:

a. 2,5 m de altura libre entre suelo acabado y falso techo.

b. 0,3 m para conductos de aire acondicionado según RITE.

c. 0,3 m para conductos de ventilación forzada, según Documento Básico HS Salubridad, concretamente el HS3 Calidad del aire interior, del CTE.

d. 0,3 m para el forjado con unas luces entre pilares no superiores a 6 metros.

e. 0,1 m para el acabado del suelo.

Con esta sección tenemos una altura entre plantas de 3,5 m y adaptándola a la norma de uso general obtendríamos: (n.º de plantas (6) x 3,5 m) + 1m= 22 m de altura.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9081 Anuncio de formalización del contrato de suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en Centros Educativos. Expte. 59/2016.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 59/2016

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de instalaciones de infraestructuras informáticas en Centros Educativos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: 1 criterio (los que figuren en el Pliego)

4.- Presupuesto base de licitación:

125.000,00 € (IVA excluido),

26.250,00 € (IVA 21%)

Total:… 151.250,00 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2016

b) Fecha formalización del contrato: 6 de octubre de 2016

c) Contratista:

Emurtel, S.A., CIF A73012569

d) Importe del contrato:

125.000,00 € (IVA excluido)

26.250,00 € (IVA 21%)

151.250,00 € (IVA incluido)

e) Plazo de ejecución:

Desde el día siguiente a su formalización hasta el 23 de diciembre de 2016.

Murcia.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9082 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto para la producción y envasado de bebidas con base de vegetales, zumos de frutas y sopas de verduras en Puente Tocinos, con n.º de expediente 0002/2014 AAI, iniciado a instancia de la empresa Tropicana Alvalle, S.L. CIF. B30120349.

Se somete a información pública el proyecto, y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para un proyecto para la producción y envasado de bebidas con base de vegetales, zumos de frutas y sopas de verduras en Puente Tocinos.

Promotor: Tropicana Alvalle, S.L.

Emplazamiento: C/ Mayor, 57. Polígono Industrial Camposol. Puente Tocinos.

Este anuncio da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 50.2 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El proyecto y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental única del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 30 de septiembre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9083 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de vertedero de residuos inertes en Paraje Las Peñicas del T.M. de Santomera (Murcia), a solicitud de Transportes y Triturados de Murcia, S.L., con CIF: B30367205, y n.º de expediente 11/15 AU/EIA.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha emitido el 19 de octubre de 2016, el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Vertedero de residuos inertes en Paraje Las Peñicas del T.M. de Santomera (Murcia)". El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180.

Murcia, a 19 de octubre de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9084 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de modificación de oficio de la autorización ambiental integrada de fecha 13 de abril de 2016 (BORM 06/06/2016), otorgada al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (COGERSOL), con C.I.F. P8090001B para la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ubicada en la Ctra. N-301 km. 368, término municipal de Ulea (Murcia). Expte. 10/15 AU/AAI.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 16 de septiembre de 2016, se ha modificado de oficio la Autorización Ambiental Integrada de fecha 13 de abril de 2016 (BORM: 06/06/2016) para el proyecto de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ubicada en la Ctra. Nac. 301 Km. 368, en el término municipal de Ulea, promovida por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (COGERSOL), C.I.F P8090001B.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

9085 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de modificación de oficio a la autorización ambiental integrada de fecha 25 de junio de 2009 (BORM. 15/07/2009), otorgada a Celestino Cánovas López, con D.N.I. 23120164N, para la ampliación de explotación de ganado porcino de cebo desde 6.000 hasta 6.900 plazas, ubicada en Paraje La Calzona, diputación de Mortí Alto, término municipal de Totana. Expte. 47/07 AU/AAI.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 28 de septiembre de 2016, se ha modificado de oficio la Autorización Ambiental Integrada de fecha 25 de junio de 2009, (BORM: 15/07/2009) para el proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo desde 6.000 hasta 6.900 plazas, ubicada en paraje la Calzona, Diputación de Mortí Alto, término municipal de Totana (Murcia), promovida por Celestino Cánovas López, D.N.I. 23120164N.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

9086 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Mejora de drenaje y refuerzo de firme de la carretera RM-D14 p.k. 0,000 al 12,125. (Expte. 13/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 13/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Mejora de drenaje y refuerzo de firme de la carretera RM-D14 p.K. 0,000 al 12,125.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 08/06/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento abierto: Un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato:

871.508,43 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 871.508,43 euros.

b) Importe total: 1.054.525,20 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 10/10/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 21/10/2016

c) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 482.537,46 euros importe total: 583.870,33 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta más ventajosa para la Administración: oferta más baja no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 25 de octubre de 2016.—El Consejero, P.D. la Secretaria General, Orden de 17/7/2015 (BORM n.º 167 de fecha 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9087 Ejecución de títulos judiciales 102/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0006817

Modelo: N81291

Ejecución de títulos judiciales 102/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 831/2015

Sobre despido

Demandante: Sergio García González

Graduada Social: Josefa Olmos Melon

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Seguridad Murce, S.L

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio García González contra Fondo de Garantía Salarial, Seguridad Murce, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia n.º 119/16 dictada en fecha 31/03/16 declaró la improcedencia del despido de D. Sergio García González, efectuado por la empresa Seguridad Murce, S.L., con efectos desde el día 27/10/15, por la que se condena a la citada empresa a que, a su opción, y dentro del plazo de cinco días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización la cantidad de 1002,42 €. La empresa no efectuó la opción entre readmisión o indemnización en el plazo legalmente previsto, entendiéndose que ha optado por la readmisión del trabajador.

SEGUNDO.- La parte ejecutante ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal, los salarios de tramitación procedentes, conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado la vista del incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y dado que la ejecutada no ha comparecido pese a estar debidamente citada

para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización, así como a los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta el la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Sergio García González, con DNI n.º 23024368B con la empresa Seguridad Murce SL, CIF B73404006, condenando a ésta a que abone a aquel/aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: D. Sergio García González, con DNI nº 23024368B.

Indemnización: 2.325,79 euros

Salarios de tramitación: 16.063,75 euros (desde el día 27/10/15 hasta el día 17/10/16, fecha de la presente resolución).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De Lo Social N. 4 abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez la Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Murce, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9088 Despido objetivo individual 239/2016.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0002048

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 239/2016

Sobre Despido

Demandantes: Sebastián Francisco Puche Riera, Gregorio Ibáñez Martínez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Ebarol, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 239/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sebastián Francisco Puche Riera, Gregorio Ibáñez Martínez contra Ebarol, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 370/2016

En la ciudad de Murcia, 5 de octubre de 2016.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda de despido y cantidad interpuesta por D. Sebastián Francisco Puche Riera y D. Gregorio Ibáñez Martínez frente a la empresa demandada Ebarol, S.L., y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro improcedente el despido del que han sido objeto los demandantes, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes, en concepto de indemnización, las cantidades siguientes:

- D. Sebastián Francisco Puche Riera------33.236,85 €

- D. Gregorio Ibáñez Martínez----------36.563,18 €.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes, en concepto de liquidación salarial, más el diez por ciento del interés legal por mora en el pago, las cantidades siguientes:

- D. Sebastián Francisco Puche Riera--------3.895,32 €

- D. Gregorio Ibáñez Martínez----------3.446,42 €

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0239.16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0239.16, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebarol, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9089 Despido/ceses en general 286/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 286/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mykhaylo Sakharyk contra Fogasa, Transportes Reunidos del Segura, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por Mykhaylo Sakharyk, contra Fogasa, Transportes Reunidos del Segura, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. De la cantidad referida a salarios se establece el límite sobre el que el Fogasa responderá. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización ---------- 1.543’71 euros

Por salarios debidos ---------- 7.842’00 euros

De esta cantidad por salarios la responsabilidad del Fogasa se limita hasta 6.744’68 euros brutos sobre la que se aplicaran los límites del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por Código Seguro de Verificación E04799402-MI:Uz1l-k7XV-YkES qEpk-A Puede verificar este documento en https://sedejudicial.justicia.es dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la presente resolución por el mismo juez que la dicta, estando constituido en Audiencia Pública en el día de la fecha. La Secretaria.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9090 Ejecución de títulos judiciales 43/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0004186

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 43/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 514/2013

Sobre: Despido

Demandante: Gabriela Elizabeth Molina Beteta

Abogado: Juan Pedro García Martínez

Demandado/s: María Cruz Aroca Carrascal, Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Sánchez Abril

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriela Elizabeth Molina Beteta contra María Cruz Aroca Carrascal, Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Sánchez Abril sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 21 de octubre de 2016.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanan las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 9 de septiembre de 2013, en cuyo fallo, se estimaban las pretensiones de la parte ejecutante, declarando la improcedencia del despido y condenando a la entidad "M.ª Cruz Aroca Carrascal", a que a su opción, readmitiese de inmediato a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonase en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 3.320,35 euros, más los salarios dejados de percibir, a razón de 34,41 euros diarios, desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la efectiva readmisión, para el supuesto de que el empresario hiciese opción a favor de la readmisión.

Segundo. La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte ejecutante mediante escrito presentado en fecha 5 de abril de 2016 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitaba que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 9 de septiembre de 2013, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 24 de junio de 2016 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social n.º 6, a fin de que por su S.S.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.

Quinto. En fecha 29 de junio de 2016 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 21 de octubre de 2016, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la trabajadora ejecutante, ni al abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, a la trabajadora la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a siete mil ciento ochenta euros con dieciséis céntimos (7.180,16 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 13 de mayo de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 34,41 euros diarios ascienden a la cantidad de cuarenta y tres mil ciento quince euros con setenta y tres céntimos (43.115,73 euros).

Tercero. No procede fijar la indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio, contemplada en el artículo 281.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse acreditado la existencia de circunstancias ocasionadoras de especiales perjuicios, merecedores de la referida indemnización adicional.

Cuarto. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, Gabriela Elizabeth Molina Beteta contra la empresa "M.ª Cruz Aroca Carrascal".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de siete mil ciento ochenta euros con dieciséis céntimos (7.180,16 euros)

en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 13 de mayo de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 34,41 euros diarios ascienden a la cantidad de cuarenta y tres mil ciento quince euros con setenta y tres céntimos (43.115,73 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.—La Magistrada Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Cruz Aroca Carrascal y Cristóbal Sánchez Abril, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9091 Ejecución de títulos judiciales 112/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0003411

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 112/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 417/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Raúl Molina Orellana

Abogado: Yolanda Nahun Jiménez

Procurador: Juana María Guirao Lavela

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ecuaservicios SLU

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Molina Orellana contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Ecuaservicios SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Raúl Molina Orellana, NIE X3264075F, frente a Ecuaservicios SLU, CIF B73508202, parte ejecutada, por importe de 2.725,54 euros en concepto de principal, más otros 436,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Raúl Molina Orellana ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ecuaservicios, S.L.

Segundo.- En fecha 01/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.725,54 euros de principal más 436,09 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y en la ETJ 77/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecuaservicios SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9092 Ejecución de títulos judiciales 113/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004555

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 113/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 550/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Martínez Béjar.

Abogado: José Mateos Martínez.

Demandado/s: Clipresal SL, Fogasa Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Francisco Martínez Béjar contra Clipresal, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 20 de julio de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Martínez Béjar, frente a Clipresal SL, parte ejecutada, por importe de 35.423,93 euros en concepto de principal, más otros 5.668 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 27 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 28/6/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Martínez Béjar frente a Clipresal, S.L. por la cantidad de 35.423,93 Euros de principal más 5.668 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Clipresal, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Clipresal, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Clipresal, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Agri-Verdes del Mediterráneo ETT SL.

Técnicas y Servicios Integrales de Levante SL.

Europrev SL.

Leudomar Empresa de Trabajo Temporal SL.

Nagarmur SL.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9298GDS / 2530GHN, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Clipresal, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
18168	2320	285	127	MURCIA-2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 2, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Clipresal, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095-0000-64-0113-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9093 Ejecución de títulos judiciales 31/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004720

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 31/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 576/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Palazón López

Abogado: Francisco José Beltrán Zapata

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Tanamil Carburantes S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Palazón López contra la empresa Fogasa y Tanamil Carburantes S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de la parte demandante Antonio Palazón López, de aclarar el auto de fecha 20/6/2016 dictado en este procedimiento, por lo que la parte dispositiva del mismo quedaría corregida en el sentido siguiente:

"Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Antonio Palazón López con la empresa Tanamil Carburantes S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Palazón López

Indemnización: 3.465,25 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 16/7/2015 al 08/2/2016); 207 días, a razón de un salario diario de 46,66 €, 9.658,62 €.

Salarios adeudados: 6.600 euros.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico."

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Palazón López ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Tanamil Carburantes, S.L.

Segundo.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Antonio Palazón López con la empresa Tanamil Carburantes S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 20.153,40 euros en concepto de indemnización y 3.224,54 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y en la ETJ 45/2015 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la empresa ejecutada por medio de edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tanamil Carburantes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9094 Ejecución de títulos judiciales 80/2016.

Equipo/usuario: CPP

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001957

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 80/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 240/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Fernando García Sánchez

Abogada: María José Martín Pignatelli

Procurador: Graduado Social

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando García Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 13 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Fernando García Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de 8 de febrero de 2016, dictada en procedimiento ordinario 240/2014 frente a Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 8 de febrero de 2016, dictada en procedimiento ordinario 240/2014 a favor de la parte ejecutante, Fernando García Sánchez, frente a Construcciones Sazara, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.658,92 euros en concepto de principal (integrado por el principal fijado en sentencia más intereses ex art. 29 ET que calcula la parte ejecutante en el cuerpo de su escrito), más otros 1.187,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse frente al Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2016.

Primero.- El actor Fernando García Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Construcciones Sazara, S.L.

Segundo.- En fecha 13/07/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.658,92 euros de principal más 1.187,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 72/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

...

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara, S.L., Fernando García Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9095 Ejecución de títulos judiciales 104/2015.

NIG: 30030 44 4 2007 0000706

Modelo: N28150

Ejecución provisional 104/2015

Procedimiento origen: Demanda 94/2007

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Hernández Moreno

Abogada: María José Ruiz Rodríguez

Procurador: Graduado/A Social:

Demandados: Pedro Maquilón Esteban, S.L., Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L.

Procurador: María Teresa García Monreal, Francisco Aledo Martínez, Francisco Aledo Martínez, Martín Diego Fernando García Mortensen

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución provisional 104/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Hernández Moreno contra la empresa Pedro Maquilón Esteban, S.L., Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Ha lugar a la ejecución provisional de José Antonio Hernández Moreno, que lo será por importe de 15.566,40 euros y se hará efectivo en 12 mensualidades, a razón de 1297,20 euros cada mes, con cargo a las cantidades consignadas, con la garantía a que se refiere el razonamiento tercero, frente Pedro Maquilón Esteban, S.L., Herederos de d. Pedro Maquilón Esteban y Dª Cristina Martínez Ortiz, Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L, con cargo a las cantidades consignadas o avaladas con motivo del recurso de suplicación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a treinta de septiembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Proceder a la aclaración del auto de fecha 29/01/2015 dictado en este procedimiento, para adecuarlo a la parte dispositiva de la sentencia a ejecutar, el sentido de precisar contra quien va dirigida la presente ejecución, es decir, únicamente frente los condenados solidarios Construcciones Pedro Maquilón Esteban, S.L., Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L.

En su consecuencia, la parte dispositiva del auto despachando ejecución deberá decir:

"Dispongo: Ha lugar a la ejecución provisional instada por José Antonio Hernández Moreno, que lo será por importe de 15.566,40 euros y se hará efectivo en 12 mensualidades, a razón de 1297,20 euros cada mes, con cargo a las cantidades consignadas o avaladas con motivo del recurso de suplicación, con la garantía a que se refiere el razonamiento tercero, frente Construcciones Pedro Maquilón Esteban, S.L., Compañía de Seguros Caser, Javier Zueco Royo, Compañía Aseguradora Asema, S.A., Proedivi, S.L ".

2.- Devuélvanse los autos al SCEJ a los fines de continuar la ejecución.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia a catorce de diciembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo: Abonar al demandante José Antonio Hernández Moreno la cantidad de 1.297,20 euros mensuales, con cargo a la cantidad consignada por las partes demandadas Compañía de Seguros Caser, y Compañía de Seguros Asemas, S.A., por importe cada uno y cada mes de 648,60 euros con cargo a sus consignaciones.

Transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad de 1.297,20 € en su día consignados en el Scop Social a resultas del recurso de suplicación interpuesto, y hacer entrega al ejecutante de mandamiento de pago por dicho importe, una vez sea firme la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Maquilón Esteban, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Abarán

9096 Precio público ocupación de terrenos con elementos de riego 2016.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2016 el padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2.016 por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plaza de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público, será de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abarán, 13 de octubre de 2016.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

9097 Anuncio de decreto de modificación de delegaciones genérica de competencias.

Se hace público, conforme a la normativa de régimen local, que con fecha 17 de octubre de 2016, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado la Resolución número 1094:

"Decreto de Alcaldía

Modificación delegaciones genéricas.

…//…

Considerando que mediante Acuerdo Pleno de 13 de octubre de 2016, celebrado en sesión ordinaria, se acordó "Modificar la relación de cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva, adoptados por Acuerdo Pleno de 28 de julio de 2015, en lo que se refiere a la competencia de "Servicios Municipales", quedando de la siguiente forma:

1.- Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Programa Leader y Urbanismo.

Por su grado de responsabilidad le corresponde percibir una retribución de 1.235 Euro/mensuales, con catorce pagas.

2.- Policía y Seguridad Ciudadana, Sanidad, Atención al Ciudadano, Hábitos saludables, juventud, comercio y mercados.

Por su grado de responsabilidad le corresponde percibir una retribución de 1.235 Euro/mensuales, con catorce pagas."

Atendido lo anterior, en uso de las facultades que me confieren los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero.- Modificar el Decreto de Alcaldía número 865/2015, de 27/07/2015, en relación a la delegación genérica de la competencia de "SERVICIOS", que tenía encomendada la 4.º Teniente de Alcalde, doña Mónica Honrubia Miñano, para asignarla a favor del 1.º Teniente de Alcalde, quedando las delegaciones de ambos miembros de la Junta de Gobierno Local de la siguiente manera:

- A don José Luis Tornero Carpena, 1.ª Teniente de Alcalde, le corresponden las delegaciones genéricas de Hacienda, Personal, Deportes y Servicios.

- A doña Mónica Honrubia Miñano, 4.º Teniente de Alcalde, le corresponden las delegaciones genéricas de Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Programa Leader y Urbanismo.

[…]".

En Abarán, 25 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

9098 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de septiembre de 2016, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca derogación o modificación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

….

Artículo 4:

La cuantía de la tasa regulada en estas normas será fijada en las tarifas que siguen:

- Matricula por niño/a: 50 € al inicio del curso

- Cuota por asistencia:

· Servicio asistencial y educativo jornada 8-15 horas: 110€/mes

· Servicio asistencial y educativo jornada 9-14 horas: 85€/mes

· Hora Extraordinaria suelta: 8 €/hora

· Día suelto: 15€/día

….

Artículo 6:

6.1. Régimen legal de cuotas.

El impago de la cuota correspondiente por la prestación del servicio durante un mes o de reincidencia en la devolución de los recibos producirá baja automática del niño/a en la Escuela, sin posibilidad de reingreso salvo que abone los recibos pendientes y el importe de la matrícula, y siempre y cuando existan plazas vacantes.

Las deudas impagadas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán a cargo de los titulares.

6.2. Régimen de bajas.

La baja voluntaria en la Escuela deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Aledo o al Centro con una antelación mínima de quince días antes del inicio del mes en el que tenga que surtir efecto.

La falta de asistencia sin motivos justificados durante un mes completo, o reiterada a lo largo del curso escolar, dará lugar a la baja del niño/a en la Escuela debiendo volver a abonar el importe íntegro de la matricula anual en caso de reingreso. La falta de asistencia por motivos justificados por un periodo superior a un mes podrá dar lugar a la baja del niño/a, no debiendo abonar el importe de la matricula en caso de reingreso.

…….

Artículo 8: Bonificaciones.

· 2.º hijo matriculado en el centro: 25% reducción de las mensualidades completas según jornada.

· Familias numerosas: 50% reducción de la mensualidad.

· Familias con hijos con discapacidad: 50% reducción de la mensualidad.

· Familias monoparentales: 50% reducción de la mensualidad

Para solicitar la reducción deberán presentar la documentación que justifique la situación correspondiente.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa vigente aplicable.

Las modificaciones de la presente Ordenanza, entrarán en vigor a partir del siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Aledo, 31 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Andreo García.

IV. Administración Local

Aledo

9099 Anuncio de licitación del contrato para la prestación del servicio de colaboración y asistencia a la gestión de recaudación municipal en periodo ejecutivo.

1.º- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aledo

b) Dependencia: Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento, 1, 30859 Aledo (Murcia),

Telf. 968-484422 Fax 968-484423

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios

b) Descripción: Prestación del servicio de colaboración y asistencia a la gestión de recaudación municipal en periodo ejecutivo.

c) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por otro más

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento Abierto

c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

4.º- Presupuesto máximo de licitación:

130.000,00 euros, excluido el IVA, para financiar los dos años de posible duración, siendo el importe anual de 65.000,00 euros, excluido IVA.

5.º- Garantías

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días hábiles contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Lugar de presentación: Secretaria General del Ayuntamiento de Aledo en horario de atención al público (9 h- 14 h)

7.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aledo

d) Fecha y hora: al cuarto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, que no sea sábado.

8.º- Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

9.º- Perfil del contratante.

www.aledo.es

Aledo, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. Administración Local

Cartagena

9100 Aprobación definitiva del acuerdo de modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral para ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, integrado en el General de esta Corporación para el ejercicio de 2016, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de septiembre pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

RESUMEN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016

PLENO 29 SEPTIEMBRE 2016

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL

PRESUPUESTO DE GASTOS:		**AUMENTOS**
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	163.659,30
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES.	18.540,83
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTALES	**182.200,13**

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		**AUMENTOS**
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	182.200,13
	TOTAL	**182.200,13**

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 28 de octubre de 2016.—El Concejal del Área, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

9101 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del municipio de La Unión.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2016, la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, (ICIO).

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio de la aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 189 de fecha 16 de agosto del 2016, así como en el tablón de anuncios, y en diario de los de mayor difusión de la provincia.

No habiéndose producido reclamaciones al citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las ordenanzas que han de regir a partir de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (ICIO)

Fundamento legal

Artículo 1. Este Ayuntamiento, de conformidad con el RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; conforme a lo previsto en los artículos 15.1, 59.2; 100 y siguientes, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la legislación fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2. Naturaleza.

El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

Artículo 3. Hecho imponible.

3.1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra, para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia corresponda al ayuntamiento de la imposición.

3.2. -El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

3.3. En las obras de nueva planta, la fachada y demás elementos quedarán afectos, y deberán soportar los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

4.1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

4.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

5.1. De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, o aquellos otros que se establezcan en las Ordenanzas, en los supuestos previstos por la Ley.

5.2. De conformidad con el artículo 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozaran de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5.3.- Se concederá una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

5.4. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

5.5. Se concederá una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación solo se aplicará en las obras de rehabilitación y solo en las partes de la obra que estén destinadas a la mejora de las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

5.6. Las obras que tengan por objeto la rehabilitación o restauración de edificios u otros elementos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos, o declarados Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado por el órgano competente, gozarán de las siguientes bonificaciones:

Grado de Protección 1 ó B.I.C.: Bonificación del 90%

Grado de Protección 2 ó Bien catalogado: Bonificación del 60%

Grado de Protección 3 ó Bien Inventariado: Bonificación del 30%

Base imponible

Artículo 6.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los módulos mínimos de referencia que se recogen en los anexos.

Artículo 7.

La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 3,50 por ciento.

Artículo 8.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión tributaria

Artículo 9.

9.1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En función de los módulos mínimos para las obras mayores y precios unitarios de referencia para las obras menores, conforme a los Anexos I y II de esta Ordenanza.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

9.2. Los sujetos pasivos podrán autoliquidar el Impuesto presentado ante el Ayuntamiento mediante la declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas del ICIO satisfechas.

9.3.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la Licencia, y

b) Contra el solicitante de la Licencia y/o el dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuere persona distinta.

9.4. El Ayuntamiento podrán establecer en sus ordenanzas fiscales sistemas de gestión conjunta y coordinada de este impuesto y de la tasa correspondiente al otorgamiento de la licencia.

Artículo 10.

El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Liquidación, inspección y recaudación

Artículo 11.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 12.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen."

Disposición adicional 1.ª- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

ANEXO I

MÓDULOS MÍNIMOS DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA OBRAS MAYORES.

CONCEPTO	**Precio/Ud.**
DEMOLICIONES	
Demolición de edificio exento:	29,82 €/m²
Demolición de edificio con un colindante:	34,63 €/m²
Demolición de edificio con dos o más colindantes:	37,58 €/m²
Demolición de edificios industriales:	18,30 €/m²
EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA	
Uso Residencial	
Vivienda unifamiliar aislada:	590,58 €/m²
Vivienda unifamiliar en hilera (<10 viviendas)	523,01 €/m²
Vivienda unifamiliar en hilera (> 10 viviendas))	501,11 €/m²
Viviendas plurifamiliares bloque aislado:	481,16 €/m²
Viviendas plurifamiliares manzana cerrada	464,57 €/m²
Garaje en edificios residenciales:	255,58 €/m²
Almacenes y trasteros:	253,19 €/m²
Instalaciones y otros	254,21 €/m²
Locales diáfanos en edificios comerciales	190,59 €/m²
Oficinas, despachos en edificios residenciales	332,26 €/m²
Uso Comercial	
Comercio:	559,51 €/m²
Uso Industrial y agropecuario	
Naves industriales:	237,78 €/m²
Entreplanta ó altillo en edificio industrial:	166,44 €/m²
Edificios industriales diáfanos en altura:	455,44 €/m²
Cobertizos o naves sin cerramientos:	163,33 €/m²
Pantanos de hasta 30.000 m³:	4,81 €/m³
Pantanos de 30.001 a 100.000 m³:	4,21 €/m³
Pantanos de 100.00 1 a 300.000 m³:	3,01 €/m³
Pantanos de más de 300.000 m³:	2,80 €/m³
Almacén de aperos:	192,00 €/m²
Uso hostelería y espectáculos:	
Hostales, pensiones:	549,86 €/m²
Hoteles, apartoteles:	760,62 €/m²
Residencias tercera edad:	601,04 €/m²
Restaurantes:	676,90 €/m²
Cafeterías:	555,45 €/m²
Discotecas, cines:	620,39 €/m²
Salas de fiesta, Teatros, auditorios:	811,91 €/m²
Uso deportivo	
Instalación de polideportivo cubierto:	632,78 €/m²
Instalación de piscina cubierta:	669,89 €/m²
Instalación deportiva al aire libre:	75,65 €/m²
Piscina al aire libre:	330,39 €/m²
Vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivo:	516,36 €/m²
Graderíos descubiertos:	186,26 €/m²
Graderías cubiertos:	282,49 €/m²
Uso educativo	
Academias, guarderías, colegios, institutos:	528,66 €/m²
Uso sanitario	

CONCEPTO	Precio/Ud.
Centros de salud, clínicas laboratorios:	744,65 €/m²
Uso religioso	
Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas:	852,40 €/m²
Capillas, ermitas:	617,25 €/m²
Seminarios, conventos, centros parroquiales:	563,62 €/m²
Uso funerario	
Tanatorio, crematorio:	612,46 €/m²
Uso general no definido	
En el caso de uso general de la edificación no definido en el lis fado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona	
REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:	
Adecuación de local en estructura, incluso nueva fachada:	339,26 €/m²
Adecuación de local en estructura, manteniendo fachada:	312,96 €/m²
Elevación o ampliación de planta:	516,47 €/m²
Rehabilitación, conservando cimentación, estructura y fachada:	354,00 €/m²
Rehabilitación, conservando cimentación, estructura, fachada y cubierta:	312,21 €/m²
Sustitución de cubierta y forjado:	186,78 €/m²
Sustitución de cubierta:	98,66 €/m²
Rehabilitación de fachadas	161,73 €/m²
(Con sustitución de carpinterías y revestimientos -medida la superficie total de fachada-)	
URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS	
Superficie tratada de parcela, incluso infraestructuras y acometidas:	32,00 €/m²
Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar:	21,00 €/m²
Urbanización completa de una calle, incluidos todos los servicios urb.	59,00 €/m²
Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos:	48,00 €/m²

ANEXO II

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA EN LA VALORACIÓN DE OBRAS MENORES AFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Referencia		Precio/Ud.
A1	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	
A1.1	m² Desbroce y limpieza (25 cm. ó p.p.)	0,79 €
A1.2	m² Limpieza de solares hasta <1000 m², i. retirada de escombros a vertedero.	0,75
A1.3	m² Limpieza solares de más de >1000 m², i. retirada escombros a vertedero.	0,50 €
A2	DEMOLICIONES	
A2.1	m³ Demolición de vivienda por medios mecánicos hasta 5 m de altura.	10,15 €
A2.2	m² Demolición de tabiquería	4,95 €
A2.3	m² Demolición de pavimento en vivienda	4,75 €
A2.4	ml Demolición de bordillo	2,15 €
A2.5	m² Demolición de pavimento de terrazo (Aceras sin incluir bordillo)	2,50 €
A2.6	m² Demolición de alicatados	7,35 €
A2.7	m² Picado de cemento en paramentos exteriores	8,50 €
A2.8	m² Picado de yeso en paramentos interiores	6,20 €
A2.9	m² Demolición de pavimento asfáltico	2,91 €
A3	ALBAÑILERÍA	
A3.1	m² Tabique de ladrillo HD 7 cm.	20,25 €
A3.2	m² Tabique de ladrillo ½ pie	31,81 €
A3.3	m² Tabique de placas cartón-yeso sistema auto-portante (70/400 15 mm)	20,51 €
A3.4	m² Aislamiento en tabiques poliestireno expandido 4 mm	6,20 €
A3.5	m² Aislamiento de poliuretano proyectado (incluido andamiaje: 6 €)	12,70 €
A3.6	m² Enlucido de yeso a buena vista sin maestrear	6,25 €
A3.7	m² Enfoscado bruñido con mortero de cemento	14,75 €
A3.8	m² Revestimiento con mortero mono-capa	20,20 €
A3.9	m² Falso techo continuo	15,40 €
A3.10	m² Falso techo desmontable con placas de escayola	18,15 €
A3.11	m² Pavimento con material cerámico o Gres	21,55 €
A3.12	m² Rodapié cerámico	4,60 €
A3.13	m² Pavimento con terrazo interior pulido	21,75 €
A3.14	m² Pavimento de laminado, similar a tarima flotante	18,90 €
A3.15	m² Pavimento con piedra natural, mármol	36,20 €
A3.16	ml Revestimiento de peldaños de escalera	52,15 €
A3.17	m² Pavimento de hormigón continuo fratasado HM-20/B/20/I	18,85 €
A3.18	m² Alicatado con material cerámico	21,10 €
A3.19	m² Chapado con material porcelánico o piedra	48,20 €
A3.20	m² Colocación de teja (sustitución de existente, no i. desmontaje)	32,25 €
A3.21	m² Impermeabilización con lámina asfáltica en cubierta	18,30 €
A3.22	m² Lámina de pantano	3,05 €
A4	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	
A4.1	Ud. Puerta exterior estándar de vivienda en madera	295,80 €
A4.2	Ud. Puerta exterior estándar de vivienda en acero o aluminio	475,35 €
A4.3	Ud. Puerta interior de paso en madera	185,50 €
A4.4	Ud. Ventana estándar de aluminio incluida persiana, 1,50 x 1,10	340,40 €
A4.5	m² Puerta de acceso 0,82 x 2,10 de aluminio (sin vidrio)	252,85 €
A4.6	m² Puerta de chapa 0,80 x 2,00 galvanizada lisa	110,20 €
A4.7	m² Acristalamiento de vidrio con cámara 4+6+4	27,10 €
A4.8	m² Vidrio laminar 6+6 mm	46,35 €
A4.9	m² Marco de aluminio para escaparate con vidrio laminado incluido	351,62 €
A4.10	Ud. Cierre metálico enrollable de lamas (2,70 x 2,20m)	440,10 €
A4.11	Ud. Puerta basculante motorizada de chapa plegada (2,70x2,20)	1.007,51 €
A4.12	m² Rejas metálicas, incluso instalación preparada para pintar	41,30 €
A4.13	m² Barandillas metálicas, incluso instalación preparada Para pintar	102,30 €

NPE: A-101116-9101

Referencia		Precio/Ud.
A4.14	m² Cartel o rótulo inferior 2 m², incluso mástil, totalmente instalado	537,20 €
A4.15	Ud. Toldo en fachada de 3,00 m largo por 1,50 m extensión.	400,56 €
A4.16	Ud. Toldo auto-portante no anclado, 5,00 x 4,50 m, o proporcional	2.710,37 €
A4.17	m² Tarima elevada exterior, incluso vallado perimetral/capta-faros	135,10 €
A4.18	m² Sistema de acristalamiento con cortinas de Vidrio (sin elementos fijos)	112,90 €
A4.19	m² Puerta corredera sin dintel, i. guía sin motorizar, totalmente Acabada	138,40 €
A4.20	m² Cubierta inclinada de chapa de acero galvanizado (sustitución de la existente)	15,35 €
A5	FONTANERÍA	
A5.1	Ud. Acometida de agua desde red general, máxima distancia 2,5 metros	195,21 €
A5.2	Ud. Arqueta sifónica PVC 315 mm.	191,50 €
A5.3	ml Red de saneamiento, D160	158,35 €
A5.4	Ud. Instalación de fontanería en baño (sin piezas ni grifería)	539,10 €
A5.5	Ud. Instalación de fontanería en aseo (sin piezas ni grifería)	409,40 €
A5.6	Ud. Instalación de fontanería de cocina (sin piezas ni grifería)	371,23 €
A5.7	Ud. Pieza sanitaria: lavabo y accesorios	152,42 €
A5.8	Ud. Pieza sanitaria: inodoro y accesorios	168,95 €
A5.9	Ud. Pieza sanitaria: bidé y accesorios	192,58 €
A5.10	Ud. Pieza sanitaria: bañera y accesorios	278,10 €
A5.11	Ud. Pieza sanitaria: ducha y accesorios	171,32 €
A5.12	Ud. Pieza: Vertedero pileta	305,16 €
A5.13	Ud. Calentador eléctrico 75 litros	230,70 €
A6	ELECTRICIDAD	
A6.1	m² Instalación eléctrica interior en vivienda unifamiliar con acceso, vestíbulo, pasillo, comedor dormitorio doble, 2 dormitorios sencillos, baño, aseo, cocina, galería, terraza y garaje	2.140,19 €
A6.2	Ud. Instalación eléctrica interior en local hasta 60 m²	912,61 €
A7	PINTURAS Y ACABADOS	
A7.1	m² Pintura plástica sobre paramentos interiores	6,10 €
A7.2	m² Pintura plástica sobre paramentos exteriores	8,31 €
A7.3	m² Esmaltes sintéticos sobre hierro o acero	12,40 €
A7.4	m² Barnices sintéticos sobre madera	9,32 €
A8	CERCAS Y VALLADOS	
A8.1	m² Vallado en solar con SE-CTE. (Sin revestimiento ni cimentación)	36,25 €
A8.2	m² Vallado con bloque de hormigón CV (sin cimentación) SE-CTE.	32,10 €
A8.3	m² Vallado con postes metálicos y malla de simple torsión, 2,0 metros de altura	12,60 €
A8.4	m² Vallado con postes metálicos y malla de simple torsión, 1,0 metros de altura	10,05 €
A8.5	m² Verja tradicional metálica con hierro tubular (sin pintar)	31,20 €
A8.6	Ud. Puerta batiente metálica en vallado acceso vehículos,	1.510,20 €
A8.7	Ud. Puerta con malla de torsión y bastidor de tubo galvanizado, 1,00 x 2,00 m	102,75 €
A9	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	
	(Según las directrices municipales para los servicios de urbanización)	
A9.1	ml Colocación de bordillo bicapa c3	22,13 €
A9.2	m² Acera ejecutada con pavimento de terrazo incluso solera de hormigón	41,25 €
A9.3	m² Acera o calzada ejecutada con pavimento con adoquín 6 cm. (sin solera de hormigón)	22,52 €
A9.4	m² Calzada trafico C3 ejecutada con adoquín de hormigón 8 cm, sin solera	26,85 €
A9.5	m² Solera base de hormigón armado	12,35 €
A9.6	m² Pavimento de hormigón armado fratasado 10 cm HA-25/B/20/IIa	21,25 €
A9.7	m² Pavimento asfáltico: riego imprimación, capa intermedia D20, riego de adherencia, y capa de rodadura S12	17,21 €
A9.8	m² Pavimentación con doble riego asfáltico, incluida zahorra	3,75 €
A9.9	ml Corte de aglomerado en calzada	1,85 €
A9.10	m² Pavimento de reparación con capa rodadura S12, i. riego adherencia	4,95 €
A9.11	m³ Hormigón no estructural bajo servicios	56,10 €
A9.12	m³ Zahorra artificial caliza, compactada 98% proctor	24,25 €
A9.13	ml Excavación de zanjas o pozos con retirada a vertedero	11,20 €
A9.14	Ud. Canalización telecomunicaciones 2O110 mm de PVC rígido, incluso excavación y prisma de hormigón	15,32 €

Referencia		Precio/Ud.
A9.15	ml Canalización alumbrado público, 1O110 PVC corrugado incluso prisma y señalización	14,01 €
A9.16	ml Cruce alumbrado público, 21O110 PVC corrugado. i. prisma y señalización	16,39 €
A9.17	Ud. Arqueta de obra o prefabricada 40x40 cm (sin tapa de registro)	24,30 €
A9.18	Ud. Marco y tapa de registro metálica C-250 para arqueta 40x40, homologado.	43,10 €
A9.19	Ud. Ensayo del hormigón consistencia y resistencia	92,55 €
A9.20	Ud. Pérgola prefabricada homologada decorativa 4,50 x 5,00 m	682,85 €
A9.21	Ud. Hito o bolardo totalmente instalado	57,15 €
A9.22	Ud. Señalización vertical reflexiva, i. mástil totalmente instalada	110,25 €
A9.23	Ud. Pintura cebreada para paso de peatones	7,65 €
A9.24	m² Pintura lineal blanca o amarilla con poliuretano 2 componentes	0,35 €

La Unión, 20 de octubre de 2016.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda. (Firmado electrónicamente).

IV. Administración Local

Mula

9102 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de cesión de estudio de grabación y sala de ensayo Espacio M.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de julio de 2016, de aprobación inicial la Ordenanza reguladora de cesión de estudio de grabación y sala de ensayos de Espacio M, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1. Esta normativa regula la cesión del espacio destinado a sala de ensayo y grabación del espacio de creación joven Espacio M.

Artículo 2. Corresponde al personal de la Técnico del EM y de la Concejalía de Juventud la aplicación y el control del cumplimiento de la presente normativa.

Artículo 3. Las salas de ensayo y grabación son un bien de dominio público que la concejalía de Juventud pone a disposición del público en general destinado estimular la realización de actividades artísticas y creativas relacionadas con la música para los jóvenes de la localidad y, por extensión, a todos los músicos/as que quieran hacer uso de ella.

Artículo 4. Los usuarios principales a los que se destina este recurso son los jóvenes con edades comprendidas entre 12 y 35 años que viven, estudian o trabajan en la ciudad de Mula, sin perjuicio de que puedan ser utilizadas por personas que no cumplan esos criterios. En todo caso, siempre tendrán prioridad para su uso las personas empadronadas en la Localidad.

Capítulo II

Espacios materiales e instalaciones de cesión.

Artículo 5. Los espacios destinados son las salas de ensayo y la sala de grabación/control, ubicadas en Espacio M, ambas correctamente insonorizadas y dotadas de los medios técnicos necesarios:

Sala de ensayo, destinada tanto a los ensayos como a la toma de sonido para la grabación.

Sala de grabación/control, en la que se ubican los equipos destinados a la grabación y posterior proceso de sonido.

Artículo 6. Sala de ensayo, esta sala se cederá vacía, a no ser que se solicite material específico a la concejalía, los horarios de cesión se desarrollaran en función de la ocupación.

Artículo 7. Sala de Grabación/control, esta sala se cederá junto con la sala de ensayo y estará dotada con los medios necesarios para realizar la grabación, los instrumentos musicales para llevarla a cabo corresponderán a los usuarios que lo soliciten, a no ser que se realice la petición de uso de los que son propiedad del centro, los horarios de cesión se desarrollaran en función de la ocupación.

NPE: A-101116-9102

Artículo 8. Materiales susceptibles de cesión según las salas:

Sala de ensayo:

1 equipo completo de ensayo de grupos formado por: 1 manguera más pach de 16 canales, 1 amplificador de guitarra, 1 previo bajo, 1 piano electrónico con su juego de patas, micrófonos, 1 batería completa de estudio con pedal de bombo y sillín

Sala de Grabación:

1 ordenador iMAC de 27", 8 Gb Ram, Core i7 Quad, Radeón HD, Software de producción musical Logic Studio Pro9, 1 HD Back up 2 TB FIREWIRE 800, 1 Interface de audio mezclador con sus cableados correspondientes, 2 monitores de audio, 1 mesa de sonido de 48 canales, 1 manguera de 8 envíos de conexionado entre interface y sesa, 1 previo a válvulas, 1 amplificador auriculares 6 channel Presonus, 3 auriculares Sony MDR-7506, 1 partida de cableado auriculares, 1 puerta de ruidos, 2 ecualizadores a válvulas,6 pies de micro, 7 cables de micro, 1 batería completa de grabación con platos, crash, pedal de bombo y sillín, 8 cables de micro 8 metros, microfonía (1 Newmann TLM 103 studio set, 1 Newmann Km 184, 5 audio Technica Pro 35, 1 Shure Beta 52 A, 1 Shure Beta SM57A, 1 Yamaha Subkick, 2 AKG C 414 b-xls stereoset, 2 Sennheiser

Capítulo III

Formas de cesión

Artículo 9. Las formas de cesión variarán en función del tipo de instalación y de uso. En todo caso, se establecen dos categorías de cesión con arreglo al tipo de sala solicitada.

1.- Cesión de sala de ensayo

En función del tiempo:

— Uso por días con limitación de horario.

— Uso anual con limitación de horario.

En función del tipo de solicitante:

Solicitud individual.

Solicitudes colectivas:

_ Otras Concejalías del Ayuntamiento de Mula.

_ Colectivos o asociaciones de Mula.

_ Instituciones externas a Mula.

_ Otras entidades sin ánimo de lucro

_ Entidades con ánimo de lucro.

2.- Cesión Sala de grabación y ensayo

En función del tipo de solicitante:

- Solicitud individual.

- Solicitudes colectivas:

_ Otras Concejalías del Ayuntamiento de Mula.

_ Colectivos o asociaciones de Mula.

_ Instituciones externas a Mula.

_ Otras entidades sin ánimo de lucro externas a Mula.

_ Entidades con ánimo de lucro.

Capítulo IV

Régimen de precios.

Artículo 10. La regulación de los precios estará definida por el personal técnico del EM y la Concejalía de Juventud.

Artículo 11. El uso de las salas se efectuará previo abono, por adelantado, de los precios indicados, los cuales se harán públicos y podrán consultarse en las dependencias de la Concejalía de Juventud y del EM.

Artículo 12. Bonificaciones y exenciones. Las posibles exenciones y bonificaciones que podrán alcanzar hasta el 95 por 100 serán objeto de determinación en la solicitud de la cesión previo estudio por el personal técnico del EM y la concejalía de Juventud. Se podrá acordar la bonificación por motivos de interés social y/o cultural.

Capítulo V

Normas generales de cesión

Artículo 13. Las entidades o particulares solicitarán a la Concejalía de Juventud por escrito, según formulario estándar, la cesión del espacio, con indicación expresa de calendario y horario de uso, adjuntando, en el caso en que sea preceptivo, un proyecto de actividades. La Concejalía de Juventud estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad, ofertará a la entidad solicitante el espacio y horario más adecuado.

Artículo 14. La Concejalía de Juventud podrá denegar la cesión cuando el tipo de actividad propuesta sea contrario a los objetivos y misión institucional de la Concejalía de Juventud.

Artículo 15. La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de utilización de los espacios para aquellas actividades o colectivos que considere necesarios y que contarán con prioridad frente a terceros.

Artículo 16. En el caso de solicitudes individuales se valoraran una serie de indicadores para la cesión. Por ejemplo, repercusión en la población, tipo de actividad,

Artículo 17. Criterios para la adjudicación de solicitudes. Las solicitudes se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios ordenados por prioridad:

El orden de prioridad de uso se establece de la siguiente manera:

1.º Otras áreas municipales y aquellas asociaciones, grupos o colectivos de la localidad que tengan la media de edad de sus componentes entre los 12 y los 35 años de edad.

2.º Individuos de la localidad que tengan entre 12 y 35 años de edad.

3.º Las agrupaciones e individuos locales no incluidos en esas franjas de edades.

4.º Aquellas asociaciones, grupos o colectivos de la foráneos que tengan la media de edad de sus componentes entre los 12 y los 35 años de edad.

5.º Individuos foráneos que tengan entre 12 y 35 años de edad.

6.º Las agrupaciones e individuos foráneos no incluidos en esas franjas de edades.

7.º Entidades con ánimo de lucro.

En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta el orden de llegada de la solicitud.

Artículo 18. Resolución de las solicitudes. La Concejalía de Juventud comunicará la concesión o denegación de la solicitud en los 15 días siguientes a la recepción de la misma. Transcurrido este plazo sin que se haya producido notificación expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

En caso de concesión, el solicitante recibirá la hoja informativa específica del espacio donde se expliquen las normas de cesión y uso, la documentación a presentar y documento de autoliquidación, en su caso. Para finalizar el proceso de solicitud deberá entregar la documentación solicitada y abonar los precios estipulados con un plazo inferior a 15 días antes del inicio de la actividad. El incumplimiento de la entrega de la documentación completa en el plazo estipulado dará lugar a la extinción de la concesión.

Artículo 19. La Concejalía de Juventud podrá suspender unilateralmente una solicitud por causas de fuerza mayor. En estos casos, lo comunicará con la antelación posible y efectuará la devolución del ingreso realizado si lo hubiere, no dando lugar a la petición de daños y perjuicios.

Artículo 20. Renuncia a la reserva. En caso de renuncia a la reserva de ocupación del espacio, una vez efectuado el ingreso se comunicará por escrito, solicitando, en su caso, la devolución de dicho ingreso.

Por regla general, procederá la devolución de los ingresos en supuestos expresamente justificados y de acuerdo a los siguientes plazos:

— Devolución total del importe ingresado: cuando se comunique la renuncia con una antelación de quince días naturales al inicio de la ocupación o uso.

— El 50 por 100 del importe ingresado: cuando se comunique en un plazo entre catorce y cinco días naturales al inicio de la ocupación o uso.

— No corresponderá devolución si la comunicación es inferior a los 7 días naturales.

Artículo 21. La Concejalía de Juventud gestionará y resolverá las solicitudes y las devoluciones de importes:

— De oficio conforme a lo recogido en la presente normativa.

— Mediante informe motivado.

Artículo 22. Respecto a la cesión de espacios a menores de edad; Un adulto responsable legal del/la niño/a, cumplimentará un formulario de autorización, dicho adulto además, deberá ponerse en contacto con los responsables que se designen para tener la seguridad de que esta informado de la actividad.

Capítulo VI

Normas generales de uso

Artículo 23. La cesión de cualquiera de los espacios para su uso no obliga a la Concejalía de Juventud a concretar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, excepto el que legalmente mantiene con las instalaciones municipales, debiendo la entidad o persona solicitante asegurar las actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, recayendo, por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades en la entidad o persona solicitante. Todo ello sin perjuicio de las garantías que, en su caso, pudieran ser objeto de exigencia.

Artículo 24. Para todos los usuarios de la sala de grabación, será preciso utilizar el personal del servicio técnico municipal, salvo las excepciones que pudieran contemplarse, aquellos individuos o grupos que quieran traer un técnico de sonido titulado propio podrán hacerlo, pero tendrá que ser supervisado por uno de los técnicos municipales durante toda la grabación.

Artículo 25. En el caso de desperfectos ocasionados en los espacios cedidos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar mediante denuncia la reparación completa del daño producido.

Artículo 26. Normas generales de uso. Se establecen como normas generales para el uso de ambas salas:

1. Está prohibido fumar en todo el centro, así como la consumición de bebidas alcohólicas.

2. Se prohibirá la entrada al EM a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

3. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

4. No se podrán sacar materiales fuera del centro, salvo cuando se cuente con autorización expresa de la Concejalía Juventud.

5. No se podrán dejar efectos personales o de ninguna índole una vez finalizada la cesión del espacio, la Concejalía de juventud no se hace responsable de pérdida o deterioro alguno de cualquier material o efecto personal que quede en las salas tras su utilización.

5. La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de limitar el acceso a las instalaciones a aquellas personas o grupos que demuestren falta de respeto hacia los demás usuarios o las normas aquí reflejadas.

6. Los espacios cedidos no podrán ser utilizados para un uso diferente del que constaba en la solicitud. Cualquier cambio en la programación a desarrollar deberá ser comunicado a la Concejalía de Juventud con una antelación superior a las veinticuatro horas. El cambio sustancial de los objetivos de utilización podrá dar lugar a la suspensión de la cesión.

7. Los usuarios se comprometen a dejar el material y los espacios cedidos en perfectas condiciones de uso y recogidos.

8. Los usuarios se harán responsables de cualquier tipo de deterioro o daño en las instalaciones, enseres, mobiliario o materiales, salvo los derivados de la correcta utilización y resultante del normal desgaste.

9. Los usuarios son los responsables de comunicar cualquier tipo de daño durante la ocupación y uso del espacio.

10. El mal uso del material o su deterioro injustificado será motivo de sanción de acuerdo a lo recogido capítulo séptimo.

12. La cesión de espacios significa la aceptación de las normas aquí descritas.

Capítulo VII

Régimen sancionador

Artículo 27. Incumplimiento de las obligaciones.

Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento.

En caso de ser menores de edad, serán responsables de dichas conductas los padres o tutores legales de los menores.

Se considerarán sanciones específicas las siguientes:

37.1 Privación del uso temporal del EM

Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

- Infracción leve: hasta 300 euros.

Se consideran infracciones leves todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

- Infracción grave: hasta 1.000 euros.

Se considera infracción grave:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del EM u otras dependencias e instalaciones municipales.

- Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en EM.

- Menospreciar o insultar a las personas dentro del EM.

- Agresiones físicas o psíquicas.

- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves, en el plazo de un año.

Se podrá acordar, motivadamente, la privación de uso en aquellos casos en que se entienda que la acción realizada por el usuario los ha sido en contra de los fines del espacio M o públicos.

Disposiciones.

Disposición adicional.

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al personal técnico del EM y de la Concejalía de Juventud elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes. De dicho dictamen carácter vinculante y se efectuará resolución oportuna por parte de la Concejalía de Juventud o del órgano municipal competente.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a las determinaciones en éste contenidas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 25 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Mula

9103 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3 al Presupuesto del ejercicio 2016.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, el expediente de modificación de crédito números 3 al Presupuesto del ejercicio 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 28 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Murcia

9104 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos PMEF-JV, PMEF-MY y PMEF-GJ que este Ayuntamiento reciba subvención del SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, correspondiente a las convocatorias que al efecto apruebe, remitida a las bases aprobadas por Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 04 de noviembre de 2016, ha acordado:

Primero.- Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de diverso personal de coordinación, docente y de apoyo para la puesta en marcha de los proyectos que éste Ayuntamiento reciba subvención por el SEF, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, remitidos por la convocatoria específica a la «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 98 de 25 de abril).

Segundo.- Fijar la vigencia de la presente convocatoria hasta que se modifiquen los requisitos o proceso de selección por Orden del SEF u otro ordenamiento jurídico.

Tercero.- Definir como proceso de selección el indicado en la citada Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada por otra de 16 de abril de 2015, estableciéndose un periodo de presentación de nuevos méritos y alta de nuevos aspirantes durante el primer bimestre de cada año natural, para la actualización del baremo y aprobación anual de la lista del personal directivo, docente y de apoyo objeto de la presente convocatoria, siempre y cuando ésta continúe vigente.

Cuarto.- Aprobar las siguientes bases por las que se ha de regir la convocatoria de referencia:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de los puestos de coordinación, apoyo y docente que seguidamente se relacionan, supeditado a la obtención de las correspondientes subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se puedan conceder a este Ayuntamiento, reguladas por las bases aprobadas por «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2016, BORM de 27 de julio de 2013 y 25 de

abril de 2015 respectivamente. Igualmente se establecerá como bolsa de empleo para otros proyectos de Empleo Formación dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Los puestos objeto de la presente convocatoria para el desarrollo de proyectos desarrollados por este Ayuntamiento objeto del Programa Mixto de Empleo-Formación, son:

Personal de coordinación y de apoyo	
DENOMINACIÓN	**TIPO DE JORNADA**
Coordinador	Completa
Apoyo técnico (Arquitecto técnico)	Completa
Apoyo Pedagógico	Completa
Apoyo Administrativo (Auxiliar Admvo.)	Completa

Personal docente (Experto Docente en/para...)		
Denominación	**Cód.certif. profesional**	**Tipo de jornada**
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	IMAI0108	Completa
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	ELEE0109	Completa
Fábricas de albañilería	EOCB0108	Completa
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	EOCB0109	Completa
Trabajos de carpintería y mueble	MAMD0209	Completa
Cocina (exceptuando el módulo de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería–MF0711_2-)	HOTR0408	Completa
Servicios de bar y cafetería (exceptuando los módulos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería–MF0711_2- y de Inglés profesional para servicios de restauración –MF1051_2-)	HOTR0508	Completa
Pastelería y confitería (exceptuando los módulos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería–MF0310_2-)	INAF0109	Completa
Impartición del módulo de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería –MF0711_2- de los cursos de "Cocina" y "Servicios de bar y cafetería" y en Pastelería y Confitería –MF0310_2- del curso "Pastelería y confitería"	HOTR0408, HOTR0508 e INAF0109	Parcial (las horas indicadas en el certificado de profesionalidad)
Impartición del módulo de Inglés profesional para servicios de restauración –MF1051_2- del curso de "Servicios de bar y cafetería"	HOTR0508	Parcial (las horas indicadas en el certificado de profesionalidad)
(*) Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	Completa
(*) Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGAO0208	Completa
Producción de semillas y plantas en vivero	AGAU0110	Completa
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENAE0108	Completa
Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	ELES0109	Completa

(*) Estas dos plazas se convocarán de manera conjunta.

Las retribuciones correspondientes a percibir por el citado personal, serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Denominación:	**COORDINADOR**	
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Servicios Especiales	
Clase:	Cometidos Especiales	
Código Catálogo de Puestos:	1324**	Puntos CET: 16

Denominación:	**APOYO TÉCNICO (ARQUITECTO TÉCNICO)**	
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Técnica	
Clase:	Técnico Medio	
Código Catálogo de Puestos:	1223	Puntos CET: 16

Denominación:	**APOYO PEDAGÓGICO**	
Grupo/Subgrupo:	A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Servicios Especiales	
Clase:	Cometidos Especiales	
Código Catálogo de Puestos:	1222	Puntos CET: 16

Denominación:	**APOYO ADMVO. (AUXILIAR ADMVO.)**	
Grupo/Subgrupo:	C / C2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración General	
Subescala:	Auxiliar	
Código Catálogo de Puesto:	515	Puntos CET: 28

Denominación:	**EXPERTO DOCENTE –EN CUALQUIERA DE LAS ESPECIALIDADES Y PROYECTO-**	
Grupo/Subgrupo:	C / C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)	
Escala:	Administración Especial	
Subescala:	Servicios Especiales	
Clase:	Personal de Oficios	
Código Catálogo de Puestos:	718	Puntos CET: 28

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal) –Pza. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería de Murcia-, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Empleo –sito en Avda. 1.º de Mayo, s/n de Murcia- u otras dependencias.

Tercera.- Participacion en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Se estará, según se indica en el artº 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden, considerada la modificación de los apartados 2.2 y 2.3 del citado Anexo I que se recoge en el punto treinta y cuatro, del artículo único de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del SEF, por la que se modifica la orden de 22 de julio de 2013 al inicio del presente párrafo referida, así como lo exigido en los reales decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad.

Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto al que opten.

1. Requisitos Generales.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo

caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. A tal efecto, quienes figuren en la propuesta de definitiva del tribunal serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes del nombramiento.

2. Requisitos específicos.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante:

2.1. Personal de coordinación y apoyo (Coordinador, Apoyo Técnico –Arquitecto Técnico-, Apoyo Pedagógico y Apoyo Administrativo –Auxiliar Administrativo-)

- Tener una experiencia mínima de treinta meses en el puesto al que opte, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios u otros programas de Formación Profesional para el Empleo.

2.1.1. Coordinador:

- Estar en posesión de titulación oficial de grado universitario o equivalente.

2.1.2. Personal de apoyo:

2.1.2.1. Apoyo Técnico (Arquitecto Técnico);

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, de grado en Ingeniería de Edificación, o cualquier otro grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico, o equivalente.

2.1.2.2. Apoyo Pedagógico;

- Estar en posesión de alguno de los siguientes grados universitarios o equivalente: Psicología, Pedagogía,Psicopedagogía o Educación Primaria.

2.1.2.3. Apoyo Administrativo (Auxiliar Admvo.);

- Estar en posesión del título de Graduado en la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

2.2. Expertos Docentes:

2.2.1. Requisitos específicos comunes a todo el personal docente;

- (Competencia docente) Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;

· Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

· Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedadogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título

universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

· Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

· Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

· Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

· Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- (Experiencia profesional). En las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente.

2.2.2. Especialidad Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica (IMAI0108);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Ingeniero o Ingeniero Técnico relacionado con el área profesional de "frío y climatización" o grado equivalente a éste.

· Técnico Superior o Técnico de Formación Profesional de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento (área frío y climatización)

· Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 de la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.3. Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

· Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones eléctricas de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

2.2.4. Especialidad Fábricas de albañilería (EOCB0108);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

· Certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.5. Especialidad Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109)

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

· Certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.6. Especialidad Trabajos de carpintería y mueble (MAMD0209);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y Corcho.

· Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 de la Familia Profesional de Madera, Mueble y Corcho y del área profesional de Producción carpintería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

2.2.7. Especialidad Cocina (HOTR0408)- exceptuando el módulo de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería –MF0711_2.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

· Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.8. Especialidad Servicios de bar y cafetería (HOTR0508) – exceptuados los módulos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental –MF0711_2- y de Inglés profesional para servicios de restauración – MF1051_2;

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

· Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.9. Especialidad Pastelería y confitería (INAF0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

· Técnico Superior en procesos de calidad en la Industria Alimentaria.

· Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.

· Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo o del área profesional de Panadería, Pastelería, Confitería y Molinería de la familia profesional de Industrias Alimentarias.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.10. Módulo MF0711_2 de Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería correspondiente a los cursos de Cocina (HOTR0408) y de Servicios de bar y cafetería (HOTR0508) y módulo MF0310_2 de Seguridad e higiene en pastelería y confitería correspondiente al curso de Pastelería y Confitería (INAF0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias, o equivalente;

· Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos.

· Licenciado en Medicina y Cirugía.

· Licenciado en Biología.

· Licenciado en Bioquímica.

· Licenciado en Química.

· Licenciado en Enología.

· Licenciado en Farmacia.

· Licenciado en Veterinaria.

· Licenciado en Ciencias Ambientales.

· Licenciado en Ciencias del Mar.

· Ingeniero Agrónomo.

· Ingeniero Técnico Agrícola –especialidad en industrias agrarias y alimentarias-.

· Diplomado en Nutrición Humana y Dietéticas.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

2.2.11. Módulo MF1051_2 Inglés profesional para servicios de restauración correspondiente al curso de Servicios de bar y cafetería (HOTR0508);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa correspondiente o título de grado equivalente.

· Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la

obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente, junto con certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua inglesa como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.

· Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

2.2.12. Especialidad Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108) e Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

· Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

· Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y de área profesional de jardinería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.13. Especialidad Producción de semillas y plantas en vivero (AGAU0110);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

· Licenciado en Biología.

· Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.

· Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

· Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y de área profesional de jardinería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.14. Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas (ENAE0108);

- Estar en posesión de titulación oficial de grado universitario o equivalente.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.15. Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión (ELES0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

· Titulación oficial de grado universitario o equivalente.

· Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

· Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones de telecomunicaciones de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, así como los relativos a la exención de la tasa por participación en procesos selectivos, deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, correspondiendo a éstos su acreditación a petición de la administración.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía email seleccion. personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación.

Junto con esta instancia se presentará justificante del abono de la tasa por participación en procesos selectivos o documentación acreditativa de su exención y fotocopia del DNI, en su caso.

La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase concurso se presentará en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en un plazo no superior a 10 días naturales desde la aprobación y publicación de la lista de admitidos.

Respecto a las plazas de Experto Docente, por la peculiaridad de las mismas, los aspirantes deberán presentar, además de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, la documentación acreditativa de los requisitos específicos requeridos para el perfil al que opten. A tal efecto, como Anexo Único a las presente bases se adjunta modelo para la presentación de la citada documentación.

· Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

· Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

· La acreditación de los cursos de formación perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su

superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Cuando el curso excediera de 100 horas formativas, la certificación o diploma deberá contener igualmente el programa o módulos formativos con indicación de las horas parciales correspondientes a cada uno de ellos para su posterior valoración, conforme a lo dispuesto en la base Quinta, apartado C, punto 2.2, de las presentes bases.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

Esta documentación se aportará con fotocopias compulsadas por los organismos competentes, no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La documentación presentada por los aspirantes (instancias, currículos, con toda su documentación adjunta) una vez que finalice el objeto de la presente convocatoria, al ser en su totalidad fotocopias, será destruida por esta administración

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de derechos de examen, abonado en la Cuenta 3058.0437.29.2732010010 de CAJAMAR, por la cuantía que seguidamente se indica según la categoría a la que opte el aspirante:

- Director, Arquitecto Técnico y Coordinador Pedagógico; **18'00 €**.
- Experto Docente; **12'00 €.**
- Auxiliar Administrativo **9'00 €**.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/ subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a los derechos de examen, así como la exención de los mismos y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal (comisión permanente de selección).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.1.a. de la citada Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El órgano de selección se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del EBEP, quedando integrado por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Por tratarse de un órgano permanente de selección, mientras que tengan vigencia las presentes bases, la presidencia, vocalías y vocal-secretario deberán ser ocupadas por:

· Presidencia; Persona que ocupe un puesto de Técnico en el Servicio de Empleo.

· Vocal-secretario; Persona que ocupe un puesto de Técnico de Administración General.

· Vocalías; Dos de ellas por personas que ocupen puestos de técnico o similar en los que, entre sus funciones, se encuentre el desarrollo de este tipo de programas de empleo. La tercera será ocupada por la persona que ostente el cargo de Presidente de la Junta de Personal.

Todos los miembros de dicho órgano deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Fases del proceso selectivo.

En aplicación del art.º 18 de la anteriormente citada Orden del SEF de 22 de julio de 2013, y según se determina de su Anexo I, punto 3.º, el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos

2. Entrevista

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La realización de la entrevista dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "H", resultante del sorteo realizado, con fecha 24 de febrero de 2016, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 5 de febrero, publicada en el BOE de 26 de febrero de 2016, o la equivalente para el año en curso si se hubiera realizado nuevo sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Proceso selectivo.

C.1. Valoración de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo establecido al efecto, no siendo valorable los exigidos como requisitos específicos, atendiendo a lo establecido en la base tercera, apartado A.2 de las presentes bases:

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el Anexo I, punto 3.º de la Orden de 22 de julio de 2013 del SEF, referida en estas bases y en concordancia con lo regulado en la base quinta, apartado D de las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, la baremación de este primer apartado será por meses completos de trabajo no computándose fracciones inferiores a un mes y atendiendo a los siguientes criterios:

1.1. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos: 0,4 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.2. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional en cualquier otra Administración Pública: 0,2 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.3. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en los subapartados anteriores (1.1. y 1.2): 0,1 por mes trabajado y hasta un máximo de 8 puntos;

2. Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

2.2. Por estar en posesión de titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas, hasta 1 punto. La distribución de este apartado se corresponderá con la siguiente fórmula, atendiendo a los seis niveles en los que se dividen estas titulaciones (A1, A2, B1, B2, C1 y C2)

Puntuación = (1/6*coeficiente nivel)

En este sentido, el valor de "coeficiente nivel" es 1 para el nivel A1, 2 para A2, 3 para B1, 4 para B2, 5 para C1 y 6 para C2.

2.3. Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en tres subapartados;

2.3.a. Formación en prevención de riesgos laborales, con un nivel mínimo de básico, en relación con el puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.b. Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

2.3.c. Formación en relación con metodología didáctica, informática e idiomas: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos)

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1. Por cada publicación y/o ponencia, 0,5 puntos.

3.2. Por poseer experiencia en otros puestos de Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

3.3. Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta, 0,5 puntos por certificación.

3.4. Por estar en posesión de certificación que acredite conocimientos en el sistema de Gestión de Calidad, con una duración mínima de 20 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

C.2. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal calificador.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones individualizadas de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborando el Tribunal un listado con dicha calificación, quedando expuesto en los tablones de anuncios previstos en la base segunda de las presentes bases, con indicación del plazo durante el cual los aspirantes que lo estimaran oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, el Tribunal hará pública por los medios descritos en el párrafo anterior la lista definitiva con las calificaciones resultantes, así como propuesta de constitución de la lista por puestos, ordenada descendentemente por la calificación definitiva, para su posterior nombramiento como funcionarios interinos, vinculada a la concesión de la subvención correspondiente por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los programas objeto de la presente convocatoria, atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el EBEP para el acceso a la función pública y a la autorización del SEF, en su caso, para los puestos que requieren del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la correspondiente Certificación Profesional.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la valoración de méritos otorgada;

a) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (Experiencia laboral)

b) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.1.

c) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.2.

d) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.3.

e) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 3 (Otros méritos), subapartado 3.2.

f) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 2 (Formación)

g) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.1.

h) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.2.

i) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.3.

2. De persistir el empate, por orden alfabético comenzando por la letra prevista en la base Quinta.B, letra "H", resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 24 de febrero de 2016.

La gestión de las citadas listas se asimilará a la de las listas de espera de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", modificadas por acuerdos de Junta de Gobierno de 24 de abril de 2013 y 18 de diciembre de 2015, publicados en el BORM de 9 de mayo de 2013 y 23 de enero de 2016, respectivamente.

El nombramiento de este personal se realizará por decreto del titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal u otro órgano en el que se encontrara vigente esta delegación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante esta Administración, a requerimiento del Servicio de Personal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a fin de poder tramitar el correspondiente nombramiento.

Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo establecido, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en las listas establecidas el órgano de selección. De no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Actualización y altas en las listas de espera.

Las presentes bases tienen por objeto los proyectos que se encuadren dentro de las convocatorias de subvenciones efectuadas por el SEF en los años 2016 y 2017, para los programas mixtos de empleo-formación, siempre que las bases reguladoras de las mismas se correspondan con las aprobadas por la «Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa

Mixto Empleo-Formación», modificada por otra de 16 de abril de 2016, BORM de 27 de julio de 2013 y 25 de abril de 2015 respectivamente.

Para los siguientes años, siempre que la nueva convocatoria de subvención aprobada por el SEF tenga como bases reguladoras las aprobadas por la citada Orden de 22 de julio de 2013, esta administración local, una vez conocida la misma, convocará un proceso de admisión de nuevos aspirantes, así como para la actualización de datos de baremación y calificaciones obtenidas por aquellos que ya integran las listas, cuya publicación se hará conforme a lo dispuesto en la base segunda.

En este sentido, cabrá distinguir dos procedimientos:

· Nuevos aspirantes. Se regirá por lo dispuesto íntegramente en las bases de esta convocatoria.

· Actualización de datos de baremación y calificaciones. Los aspirantes presentarán su solicitud junto con la documentación (fotocopias compulsadas) de los nuevos méritos que aleguen, no presentados en el anterior procedimiento, al objeto de su baremación y actualización de la puntuación otorgada. Igualmente, para estos aspirantes la entrevista tendrá carácter opcional en el sentido de poder mejorar la puntuación obtenida en anteriores convocatoria, hasta obtener el máximo previsto de 6 puntos. En el supuesto de no realizarla, la calificación en este apartado se mantendrá.

Murcia, 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.

IV. Administración Local

Pliego

9105 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pliego de fecha 27 de octubre de 2016 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico presupuesto 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pliego, 27 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Ramona Jiménez Santiago.

IV. Administración Local

Yecla

9106 Anuncio de licitación del contrato de servicio de dinamización del centro municipal de personas mayores "Herratillas". (Expte. C.SE. N.º 5/2016).

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Teléfono: 968 75 41 00.

5) Telefax: 968 79 07 12.

6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: C.SE. N.º 5/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Planificación, gestión y ejecución de actividades culturales, formativas, de salud, recreativas y lúdicas en el Centro de Mayores, así como soporte profesional, material y equipamiento conveniente, difusión de las mismas, con arreglo a las condiciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Centro Municipal de Servicios Sociales.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Calle adyacente a calle Amistad, s/n

2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Se admiten dos prórrogas anuales por mutuo acuerdo.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: 1.º Precio (ponderación: 0-45 puntos); 2.º Mayor n.º de horas adicionales anuales para talleres a disposición del Ayuntamiento, sin cargo (ponderación: 0-25 puntos); 3.º Proyecto de organización del servicio y actuaciones (ponderación: 0-20 puntos);4.º Otras Mejoras (ponderación 0-10 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

226.857,52 euros.

5. Presupuesto base de licitación (anual).

a) Importe neto: 36.074,38 euros. Importe total: 43.649,99 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores habrán de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica a través de los medios que se señalan en el apartado 18 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

4) Dirección electrónica: www.yecla.es

d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dirección: Plaza Mayor s/n

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: El día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:30 horas.

10. Gastos de publicidad:

A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

- En el valor estimado del contrato cifrado en 226.857,52 euros, se incluyen el precio máximo del contrato para los dos años de su duración inicial, el de las dos posibles prórrogas anuales, así como los ingresos estimados a percibir directamente de los usuarios por la prestación de los servicios de peluquería, podología y fisioterapia (art. 88 TRLCSP).

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 118 TRLCSP):

- El contratista queda obligado a cumplir la condición especial de ejecución del contrato expresada en el apartado 8 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) referente a la obligación de contratar para la impartición de los talleres previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a un número mínimo de dos trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo y Formación.

- El contratista queda obligado asimismo a cumplir las obligaciones referidas en la cláusula 17.ª del PCAP, relativas al suministro de información de subcontratistas y suministradores que participen en el contrato y al pago a los mismos. artículo (art. 228 bis TRLCSP).

- El presente expediente de contratación, que es objeto de tramitación anticipada, se financia mediante compromisos de gastos de los ejercicios de 2017 y 2018, con la consecuencia expresada en la cláusula novena del PCAP, de que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Yecla, 25 de octubre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento de Aguas de Alguazas

9107 Convocatorias a Juntamento General Extraordinario y Ordinario.

Convocatoria a Juntamento General Extraordinario

Por medio de la presente y de conformidad al articulado de las ordenanzas, se convoca a todos los hacendados de la C.R. Heredamiento de Aguas de Alguazas, al Juntamento General Extraordinario y ordinario, que se celebrarán el próximo día 27 de noviembre de 2016, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 9'30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, para tratar los asuntos del siguiente:

Orden del día

1.º- Aprobación del proyecto para el aprovechamiento de las Aguas de la E.D.A.R. de Alguazas, a favor de la C.R. Heredamiento de Aguas de Alguazas, conforme a lo previsto del artículo 17 de la Orden reguladora de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 4 de marzo de 2016.

2.º- Aprobación de la ejecución y financiación de las obras para el aprovechamiento de las Aguas de la E.D.A.R. de Alguazas, por esta C.R. Heredamiento de Aguas de Alguazas.

Convocatoria a Juntamento General Ordinario

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación si procede, del Acta del Juntamento General Ordinario 13 diciembre 2015.

2.º- Presentación de la Cuenta General de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2016 y Situación Económica.

3.º- Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2016.

4.º- Requerimiento de la C.H. Segura, para la instalación de contadores en la toma y retornos de agua al río.

5.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2017.

6.º- Presentación y votación de candidatura para el nombramiento de la Junta de Gobierno; formada por el Presidente de Heredamiento y siete Comisarios, así como el Jurado de Riegos y Comisión de Informes de Cuentas.

7.º- Ruegos y Preguntas.

Alguazas, 27 octubre 2016.—El Presidente del Heredamiento, Juan Almela Albaladejo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento de la Fuente de "El Molinar" (en formación), Bullas

9108 Convocatoria a Junta General.

Don Blas Alfonso Marsilla Carreño con D.N.I.: 27.464.328-M, como usuario designado para representar a los usuarios del aprovechamiento del agua del Heredamiento de la Fuente de "El Molinar, actuando en ejercicio de las facultades establecidas en el art 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico,

Comunica:

Primero.- Se convoca Asamblea General de Usuarios de las Aguas procedentes de la Fuente del Molinar para el día 28 de noviembre de 2016 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 en segunda, en la casa de la Cultura de Bullas sita en la Plaza de España.

Segundo.- Orden del Día,

Ratificación de los acuerdos adoptados en las asambleas celebradas el 15-02-2013 y el 5-12-2014.

El presente anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el art. 201, 1, 2 y 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y Legislación concordante

En Bullas, 20 de octubre de 2016.—Blas Alfonso Marsilla Carreño

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474